

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7404	MIÉRCOLES, AGOSTO 18 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

registra el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.---
atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.---
atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.---
atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.---
atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.---
atrasado de más de 10 años	„ 80.---

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios	295.—	21.—	310.—	30.—	405.—	30.—	590.—	41.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Posecion Treintañal y Deslinde	405.—	30.—	810.—	54.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	810.—	54.—	405.—	30.—	590.—	41.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Otros Remates	295.—	21.—	405.—	30.—	—	—	—	—	—	—	—	—
Edictos de Minas	810.—	54.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.—	900.—	81.—	900.—	81.—	1.350.—	108.—	900.—	81.—	900.—	81.—
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	810.—	54.—	810.—	54.—	900.—	81.—	900.—	81.—	900.—	81.—

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS
M de Gob	Nº 9671 del 9 8 65 — Modificase Decreto 9297 del 6 6 65 respecto a los cargos de Habilitado Pagador y Celadoras de la Dsc "República de la Inta"	2313
" " " "	9672 " " — Encargos interinamente del Reg. St. o Civil de La Poma a la Autoridad Policial del lugar	2313
" " " "	9673 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 2 500 — al Minist. de Gobierno para que haga efectivo a El Feria "La Paradi Des Fleurs"	2313
" " " "	9674 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase al Minist. de Gobierno a suma de \$ 82 737 — a favor de la Sra. María Delida Alderete de D'Andrea	2313
" " " "	9675 " " — Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 120 000 — al Minist. de Gobierno para que haga efectivo a varios beneficiarios	2313
" " " " A S	9676 " " — Apruébase Resolución N° 993—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia., por subsidio por devoción de aportes a la Sra. Carmen A. Robledo de Flores	2314
" " " "	9677 " " — Apruébase Resolución N° 992—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia., por subsidio a la Sra. Bernardina López de Ramos	2314
" " " "	9678 " " — Déjase sin efecto Decreto N° 8917 del 11,6 65, respecto a Contrato del Minist. de As. Soc. y la Sra. Noiah Saleh d. Parra	2314
" " " "	9679 " " — Apruébase Resolución N° 979—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia., por subsidio al Sr. Eugenio B. Burgos	2314
" " " " Econ	9680 " " — Por Contaduría de la Pcia., liquidase a favor de Direc. Gral. de Compras la suma de \$ 4 100.—	2314
" " " " A S	9681 " " — Apruébase Convenio entre Caja de Jubilaciones de la Pcia. y Municipalidad de Cafayate	2314 al 2315
" " " "	9682 " " — Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones de la Pcia., y Municipalidad de la Candelaria	2315
" " " "	9683 " " — Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones de la Pcia. y Municipalidad de "El Jardín"	2315 al 2316
" " " "	9684 " " — Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones de la Pcia. y Municipalidad de Embarcación	2316
" " " " Econ	9685 " " — Adscribese al Sr. Juan C. Poloc a Direc. de Turismo y Cultura y al Sr. Clovis Iparaguire a Contaduría Gral. de la Pcia.	2316

PAGINAS

9686	— Adjudicase a Empresa D. Monte, Venturini y Andreussi la ejec. de Obra "Construc 4 Aulas Esc. Villa Estebano — Capital"	2316
9687	— Acógese al Club de Agentes Comerciales Social Cultural y Deportivo de Salta, a los beneficios otorgados en Art. 13 del Código Fiscal	2316
9688	— Apruébase lo resuelto por Dirección de Bco de Prestamos de la Pcia	2316 al 2317
9689	— Apruébase lo resuelto por Dirección de Bco de Prestamos de la Pcia	2317
9690	— Dispónese transiencencia de partidas dentro del Presupuesto de Junta de Defensa Antiaerea Pasiva	2317 al 2318
9691	— Dispónese transiencencia de partidas dentro del Presupuesto de Policía de la Pcia	2318
9692	— Por Contaduría de la Pcia se liquidan a favor de Cámara de Diputados de la Pcia, la suma de \$ 100 000 —	2318
9693	— Decárase en desuso diversos elementos de trabajo y dónase a Asociación Cooperadora de la Esc. N.º 1 de "Gómez"	2318
9694	— Acógese a la Ley N.º 21155 a Cooperativa Salteña de Tamboros Ltda (COSALTA)	2318 al 2319
9695	— R fuerzase partida de Minist. de Gobierno en la suma de \$ 45 000 — Orden de Fondos N.º 173	2319
9696	— Adscribese a Dirc. Pcia de la Ciudad de Invierno al Cont. Públ. Nac. don Tomás Anandía	2319
9697	— Apruébase acto licitatorio de Dirc. de Compras, para adq. de medicamentos con destino a diversos servicios asistenciales del M. de As. Sociales	2319
9698	— Apruébase Resolución N.º 990—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia por reajuste de haber jubilatorio al Dr. Angel D. Frías	2319
9699	— Apruébase Resolución N.º 944—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por subsidio al Sr. Víctor E. Mosca, y Omos	2319 al 2320
9700	— Apruébase Resolución N.º 940—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia por reajuste de haber jubilatorio al Sr. Amancio Fernández	2320
9701	— Apruébase Resolución N.º 991—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia por reajuste de haber jubilatorio a la Srta. Amalia Toledo de Villa	2320
9702	— Apruébase Estatuto Social de "Círculo" Comerc. Ind. e Inm. SA — Salta	2320
9703	— Apruébase Estatuto Social de "Cía. Financ. Impulso SA Ind. Com. e Inm." — Salta	2320
9704	— Designase interinamente para ocupar cátedras en la Esc. Pcia. de Aviación Civil, al Sr. José A. Paganelli	2320
9705	— Aceptase renuncia de Sr. Ernesto Camaño de Dirección Pcia. de Turismo y Cultura	2320
9706	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase al M. de Gobierno la suma de \$ 20 000.— a favor del Sr. Fernando E. Figueroa	2321
9707	— Modifícase Art. 2º Decreto N.º 9561 del 30/7/65, sobre adscripción a la Srta. Amalia Tejerina Arcoy	2321
9708	— Concédese beca para proseguir estudios en Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán, al Sr. José Edgardo Paza	2321
9709	— Concédese beca para proseguir estudios en Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán al Sr. Néstor H. Flores	2321
9710	— Apruébase Presupuesto por Ejercicio 1965 de Municipalidad de Payogasta (Dpto. de Cachi)	2321
9711	— Apruébase Presupuesto de Gastos por Ejercicio 1965, de Municipalidad de San Antonio de los Cobres	2321
9712	— Decárase feriado los días 20 y 21/8.65 en Coronel Moldes (Dpto. La Viña)	2321

EDICTOS DE MINAS:

Nº 21168	— s.p. Oscar Gavenda — Expte. N.º 4905—G	2321
Nº 21167	— s.p. Ernesto Gavenda — Expte. N.º 4839—C	2321
Nº 21136	— s.p. Urbano Viveros — Expte. N.º 4785—V	2321

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 21221	— Yacimientos P. Fiscales — Lic. Pública YS N.º 60724	2322
Nº 21220	— Dirc. de Viviendas de la Pcia — Construc. vivienda en Villa Mitre	2322
Nº 21217	— Municipalidad de Salta — Adjud. de Trabajo — Inspección de Contribuyentes	2322
Nº 21216	— Dirc. de Viviendas de la Pcia — Lic. Pública Lic. Obra Esc. Secundaria Tartagal	2322
Nº 21214	— Dirc. de Viviendas de la Pcia — Lic. Pública Lic. Obra Construc. viviendas en Villa Mitre Ira	2322
Nº 21211	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N.º 12765	2322
Nº 21209	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N.º 13665	2322
Nº 21205	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N.º 13865	2322
Nº 21195	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N.º 13565	2322
Nº 21097	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N.º 10565	2322

LICITACION DE TITULOS:

Nº 21207	— Bco. de la Nación Arg. — Lic. Pública Rescat. de Titulos Emprestito Pcia de Salta	2322
----------	---	------

LICITACION PUBLICA DE VENTA:

Nº 21194	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública de Venta N.º 12,65	2322 al 2323
----------	--	--------------

EDICTO CITATORIO:

Nº 21080	— s.p. Luis Humberto y Francisco Zanner	2323
----------	---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 21210	— De doña Josefa Fernández de Gutiérrez y Manne' Gutiérrez	2323
Nº 21201	— De doña Adelina Bassari de Bartolotti	2323
Nº 21182	— De don Sebastián Añas	2323
Nº 21178	— De don Lucas Heredia	2323
Nº 21177	— De don Feliciano Quiroga	2323
Nº 21176	— De don Cirilo Cabral	2323

	PAGINAS
Nº 21175 — De don Cirilo José Corral	2323
Nº 21173 — De doña Anacleta Paz de Alvarado, Bruno Alvarado y Teodisia Soia de Alvarado	2323
Nº 21172 — De doña Felisa Virgili de De Angelis	2323
Nº 21166 — De don Francisco Grifasi	2323
Nº 21157 — De doña Cleotilde Matorias	2325
Nº 21150 — De doña Marcelina Zárate y Clemente Cruz	2323
Nº 21148 — De don Fernando Pedro Papi	2323
Nº 21147 — De don Aberto Ferencio García	2325
Nº 21141 — De don Francisco Oscar Vázquez	2323
Nº 21134 — De doña María Coautti de Ninzatti	2323
Nº 21125 — De don Ramón Antonio Pauna y de doña Pastora Lobo de Pauna	2323
Nº 21120 — De don Jose Gallardo	2323
Nº 21119 — De don Juan Alfredo Vilagrán	2323
Nº 21118 — De don Gabriel Alejandro Yañez	2323
Nº 21108 — De don Manuel Roberto Fernández Oria	2323
Nº 21091 — De don Manuel Chavarría	2323 al 2324
Nº 21090 — De don Timoteo Bustamante y María A Barriopueblo de Bustamante	2324
Nº 21086 — De don Juan Yurate	2324
Nº 21085 — De don Inocencio Mansilla	2324

REMATES JUDICIALES:

Nº 21205 — Por Raúl Mario E Casale —Juicio: Bco Nac. Argentina vs Julia Colimayo de González v Cecilio Colimayo	2324
Nº 21205 — Por Juan A Martarena —Juicio: Ferrari Carlos vs Bruno Juan	2324
Nº 21204 — Por Julio C Herrera —Juicio: Mendiondo Rosa vs Blanquez J y Ana	2324
Nº 21191 — Por Jose A Gómez Rincón —Juicio: Costello Pardo vs Juan Antonio Ferré	2324
Nº 21190 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Raúl R Moyano y Cia SRL vs Leandro Jesús y Cares de Arroyo Matilde Guillemina	2324
Nº 21189 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Raúl R Moyano y Cia vs Agustín Estergiño Vallejos	2324
Nº 21188 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Raúl R Moyano y Cia SRL vs Sosa de Flores Divina María y Flores Marciano	2324
Nº 21187 — Por José A. Cornejo —Juicio: Armando Ledesma y Cia vs Celso Francisco Puertas	2324 al 2325
Nº 21185 — Por Carlos L González Rigau —Juicio: Guillermo Kraft Ltda vs Ponce de León Juan A	2324
Nº 21183 — Por Jose Antonio García —Juicio: Barón Gregorio vs Tanqua Deia de	2324
Nº 21179 — Por Miguel A Gallo Castelanos —Juicio: Salas Junco Cesar vs Amado María Elena	2325
Nº 21164 — Por Ricardo Gudño — Juicio: Amado Federico y Otros	2325
Nº 21162 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Nitrato de Chile S A R L vs Hisamatsu Tadeo	2325
Nº 21128 — Por Juan A Martarena — Juicio: Flores Dionisio Bautista vs Delgado Ascencio	2325
Nº 21113 — Por Juan A Cornejo —Juicio: Ejec Hipotecaria Y A y Y M S Y de vs María Meli de	2324
Nº 21102 — Por José A Cornejo —Juicio: Suc Manuel de la Hoz vs Jorge Rufz y Emma Bozzo de Rufz	2325

CITACIONES A-JUICIO:

Nº 21216 — Citación a los Sres Enrique Feitas y Antonio Dupolito	2325
Nº 21184 — Flores Alicia Simona vs Feraud Pablo Andrés,	2325
Nº 21132 — Torino Klude de, Carmen vs Gigena Juan Humberto	2325
Nº 21109 — Valdiviezo Ignacio Ernesto Pedro y B Antonia vs Aras Norberto	2326
Nº 21100 — A Dn Felipe Avalos	2326
Nº 21084 — Cifase a doña Elena Laime p la menor Josefa Laime	2326

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 21152 — Cita a don Ramón S Madariaga	2326
Nº 21151 — Cita a doña Juana H. A. de Cejas	2326

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 21218 — Sucesorio de Lidoro Argamonte	2326
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 21181 — De Avelino Lago y Cia S. Col	2326 al 2327
---	--------------

SENTENCIAS:

Nº 21212 — Nº 463 — TT Nº 2 Salta, 2/6 65 Domínguez Felipe vs Bombay Julio Salarios	2327 al 2328
Nº 21213 — N 464 — CJ Salta, 27/11/64 Causa Queja por Recurso de Casación En Causa c/ Francisco Gavan p Violación calificada	2328 al 2329

SECCION COMERCIAL

BALANCE:

Nºs 21030 — 21224 — De Sulfatera S.A. —Cerrado al 31/12/64	2330 al 2332
--	--------------

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 21222 — Río Blanco S R Ltda	2327
--------------------------------	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 21223 — De "Río Blanco S R Ltda"	2327
Nº 21219 — De "Copecol S R Ltda"	2327

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 21149 — De Bairos Moura y Cia S. A. C. I. F. I. — Para el día 31-8-65	2327
--	------

Nº 21103 — "Horizontes S.A." — Para el día: 28-8-65

PAGINAS

FE DE ERRATAS:

2327

De la Edición Nº 7395 del 4-8-65

2327

AVISO A LOS AVEJADORES

2329

AVISO A LOS SUSCRIBTORES

2329

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9671

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expediente Nº 5143 y 5312/65
—VISTO el Decreto Nº 9297 de fecha 8 de julio del año en curso

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Modifícase el Decreto Nº 9297 de fecha 8 de julio del corriente año, dejándose establecido que el cargo de Habilitado Pagador (Persona Administrativa), consignado en el mismo, corresponde al de Auxiliar 4º (Personal Administrativo y Técnico) y los cargos de Celadoras, deben ser reemplazados por los de Preceptoras, pertenecientes los mismos a la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica 'República de la India'.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 9672

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expediente Nº 6850/65
—VISTO la rota Nº 235—M—1º de fecha 5 de Agosto del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento a solicitado en la misma,

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 3ra categoría de la localidad de LA POMA (Dpto. del mismo nombre) a la Autoridad Policial de ese lugar a partir del día 20 de agosto del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular señor Teodoro Casmirio

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 9673

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expediente Nº 1233/65

—Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la factura corriente a fs 2/3 del presente expediente, por un total de \$ 2 500 — m/n por una palama de flores enviada al sepelio del señor Luis Martínez, ocurrido el día 9—V—65,

Por ello, atento a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación en memorandum "A" Nº 70/65 de fecha 1º7/65 y lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a

is — de estos obrados.

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la suma de \$ 2 500 — m/n (Dos Mil Quientos Pesos Moneda Nacional), por el concepto expresado precedentemente, y en cancelación de la factura de fecha 9/V/65 presentada por la Florería 'Le Paradis des Fleurs'.

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 2 500 — m/n (Dos Mil Quientos Pesos Moneda Nacional), a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que esta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la FLORERIA LE PARADIS DES FLEURS por el concepto antes enunciado debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo "B" — Inciso 1— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23— Orden de Disposición de Fondos Nº 169, presupuesto vigente.

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 9674

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expediente Nº 1157/65

—Por las presentes actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, mediante memorandum "A" Nº 50 de fecha 11 de mayo del año en curso solicita el pago de facturas presentadas por la Confitaría-Restaurant "Gauchos de Güemes", cuyo monto asciende a la suma de \$ 82 737 — m/n en concepto de atención a huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, declarados así mediante Decretos Nºs 524 817 y 848/65, y

—CONSIDERANDO

Que dichas facturas han merecido la observación de Contaduría General de la Provincia por los conceptos y fundamentos producidos en su informe Nº 764, corriente a fs 1/

que tales observaciones quedan subsanadas pues las facturas presentadas han sido confeccionadas según las órdenes emanadas de autoridad superior

Por ello,

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase el gasto por la suma de Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Moneda Nacional (\$ 82 737 — m/n), en cancelación del pago de las facturas presentadas por Confitaría-Restaurant "Gauchos de Güemes" en concepto de atención a huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, y que corren a fs 2/6 de presente expediente

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Moneda Nacional (\$ 82 737 — m/n) a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que esta a su vez haga efectivo dicho importe a la señora MARIA NELIDA ALDERETE DE D'ANDREA, en su carácter de concesionaria de la

Confitaría-Restaurant "Gauchos de Güemes", en concepto de cancelación de las facturas aprobadas precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo "B" — Inciso 1— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23— Orden de Disposición de Fondos N 169 de Presupuesto en vigencia

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 9675

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Exptes. Nºs. 1112-5931-1123 y 1149/65.

—Por las presentes actuaciones la Secretaría General de la Gobernación mediante memorandum "A" Nº 48 de fecha 11 de mayo del año en curso solicita el pago de facturas presentadas por distintos beneficiarios, que corren a fs. 16/18, 20/28 y 30/36, y cuyo monto total asciende a la suma de \$ 120.001 — m/n, en concepto de atención a huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, declarados así mediante Decretos Nºs 3187, 8202, 8258, 8183, 8487, 8257 y 8203/65,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 43 de estos obrados,

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase el gasto por la suma de Ciento Veinte Mil Un Pesos Moneda Nacional (\$ 120 001 — m/n), destinada al pago de las facturas presentadas por distintos beneficiarios, corrientes a fs 16/18 20/28 y 30/36 del presente expediente, y en concepto de atención a huéspedes oficiales de Gobierno de la Provincia

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Ciento Veinte Mil Un Pesos Moneda Nacional (\$ 120 001.— m/n) a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a los beneficiarios que se detallan a continuación y en la proporción que se indica

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Calhormia Hotel (\$ 22 862), Tabartaria "El Potro" (\$ 9 000), Hotel Victoria Plaza (\$ 68 404), Cotina Vilte de Olivera (\$ 18 000), Plaza Hotel (\$ 1 735).

Suma Total ... \$ 120 001.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse al Anexo B— Inciso 1— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23, Orden de Disposición de Fondos Nº 169, del presupuesto en vigencia.

Art 1º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9676

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expte N° 4145/65—F. (N°s. 6138/61 y 314,65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el subsidio por devolución de aportes, solicitado por la señora Carmen Arsenia Robledo de Flores, ex-Encargada del Registro Civil de "El Tala", y,

—CONSIDERANDO

Que de acuerdo a actuaciones que corren agregadas al presente expediente, se comprueba que la misma fue dejada cesante por razones ajenas a su voluntad por cuya razón a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 993—J (Acta N° 71), acuerda lo solicitado por la recurrente,

Por ello, atento a lo dictaminado a fs 11 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 993—J (Acta N° 71) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 30 de Julio de 1965, que acuerda a la ex-Encargada del Registro Civil de "El Tala", Sra CARMEN ARSÉNIA ROBLEDO DE FLORES L. C. N° 9 497 058 el beneficio de un subsidio por devolución de aportes que establece el art 66° del Decreto Ley 77/56, reformado por Decreto Ley 581/57, en la suma de \$ 17 284 — m/n (Diecisiete Mil Doscientos Ochoenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56"

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9677

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expte. N° 4149/R.65 (N° 2440/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia)

—VISTO este expediente en el cual la señora BERNARDINA LOPEZ DE RAMOS, solicita el subsidio que establece el art 70 del Decreto Ley 77/56, y

—CONSIDERANDO

Que la recurrente mediante testimonios agregados a fs. 3, 4 y 8 prueba el vínculo que une al señor Felipe Ramos cuyo deceso se produjo el día 7 de abril de 1965,

Que por informe de Sección Cuentas Personales y de Cómputos se comprueba que los aportes ingresados por el señor Felipe Ramos ascienden a la suma de \$ 31 242 — m/n los cuales con más el íntere del 4% hacen un total de \$ 34 276 — m/n que de conformidad a las disposiciones de art 70 de Decreto Ley 77/56, corresponde ser abonados a la recurrente,

Por ello, y atento al dictamen emitido por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 15,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 992—J (Acta N° 71) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 30 de Julio de 1965, que acuerda el subsidio que establece el art 70 del Decreto Ley 77/56, a la Sra BERNARDINA LOPEZ DE RAMOS —L. C. N° 3 725 915 en su calidad de viuda del afiliado fallecido don Felipe Ramos, por la suma de \$ 34 276 — m/n (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional) cantidad a que ascienden los aportes ingresados por el mismo, más sus intereses del 4% anual, importe que deberá ser imputado a la Cuenta Subsidio

Decreto Ley 77/56".

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9678

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965

—VISTO que la señora Norah Saleh de Parra, renuncia al contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública el que fuera aprobado por Decreto N° 8917 de fecha 17 de junio del año en curso, y por el cual la misma debía atender los servicios de las campañas de vacunaciones variadas, en la localidad de Pringles (Dpto de Metán), y adyacencias,

Por lo tanto a lo manifestado a fs 4 por Dirección de Administración del Ministerio del rubro

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 8917, de fecha 11 de junio de 1965, que aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora NORAH SALEH DE PARRA, por los motivos expuestos precedentemente

Art 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9679

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expte. N° 4127/65—B. (N° 769/63; 164/53; 5464/59 y 3056/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el subsidio solicitado por el señor Eugenio Reinerio Burgos, para atender gastos ocasionados por el fallecimiento de la pensionada N° 979, señora Milagro Manrrique de Burgos, y

—CONSIDERANDO

Que por testimonios agregados a estas actuaciones se comprueba el fallecimiento de la señora de Burgos como así, la factura que acredita que el recurrente ha sufragado los gastos de sepelio de la misma,

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 71° del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3619 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 979—J (Acta N° 70), acuerda el subsidio solicitado por la suma de \$ 29 000 — m/n, cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor,

Por ello, atento a lo dictaminado a fs 10, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 979—J. (Acta N° 70) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de Julio de 1965, que acuerda al señor EUGENIO REINERIO BURGOS—L. E. N° 3 950 766 el subsidio que establece el art 71° del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 29 000 — m/n (Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional), a fin de que el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de la pensionada

de la citada Institución, señora Milagro Manrrique de Burgos

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9680

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 9 de 1965

—VISTO que el Club Colegial de la Escuela Nacional de Comercio "Dr Adolfo Guemes" solicita la provisión de un cronómetro para controlar los juegos intercolegiales de atletismo y

—CONSIDERANDO

Que es propósito del Poder Ejecutivo contribuir a toda obra en beneficio de la juventud de esta Provincia,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Otórgase al Club Colegial de la Escuela Nacional de Comercio "Dr Adolfo Guemes" un subsidio de \$ 4 100 — m/n (Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional), para la adquisición de un cronómetro que será adquirido por la Dirección General de Compras y Suministros para su entrega

Art 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, a los efectos de lo dispuesto precedentemente la suma de \$ 4 100 — m/n (Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo C—Inciso I— Item II— Principal e)1— Parcial 5 del Presupuesto General de Gastos en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 175

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

DECRETO N° 9681

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965
Expte N° 4138—G—65 (N° 3659/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia)

—VISTO el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Cafayate,

Por ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado de Ministerio del rubro en fs 9,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Cafayate, el que textualmente dice

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de Cafayate representada por el Intendente Municipal de la misma Don JUAN CARLOS GUERRA, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen monto, forma de pago y plazo e íntere de la deuda atrasada de la Municipalidad de Cafayate a la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes de afiliados y patronal al treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

PRIMERO — A los efectos del presente convenio se fija el monto de la referida deuda en Un Millón Sesenta y Siete Mil Doscientos

Nueve Pesos Con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional (§ 1 067 209 74), sobre la cual se aplica un interés del cinco y medio por ciento (5,5%), anual a ciento veinte meses de plazo, conforme lo establece el art. 3º del Decreto Ley número cuatrecientos ochenta y siete, elevándose en consecuencia esta deuda a la suma de Un Milón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos Con Setenta y Un Centavos Moneda Nacional (§ 1 359 667 71)

SEGUNDO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones

TERCERO Los servicios de amortizaciones e intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo a la planilla ad-hoc que por aparte se adjunta formando parte de este convenio, la que contiene las cáculos por uno y otro concepto y la suma total a pagar al término de su vencimiento

CUARTO La Municipalidad de Cafayate efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de las participaciones de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas, e Impuesto Inmobiliario que le correspondiere a la municipalidad

QUINTO La Municipalidad de Cafayate incurrirá en su presupuesto de gastos por los años que transcurran durante la vigencia de este convenio las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo estatuido en el Art 7º del Decreto Ley Nº 412 del año mil novecientos cincuenta y siete

SEXTO A partir del mes de Junio del corriente año, la municipalidad de Cafayate, se compromete a abonar puntualmente dentro de los diez primeros días subsiguientes al pago de los sueldos, los aportes correspondientes a los mismos Por las sumas que pudieran adeudarse por aportes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro hasta el mes de abril del corriente año u otras que se hubieren omitido, la municipalidad de Cafayate se compromete a abonarlas sin interés antes de treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio y la planilla a que se refiere la cláusula tercera, en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 30 días de mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco

Fdo Constantino Andolfi Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia — Juan Carlos Guerra, Intendente Municipal de Cafayate

Art 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9682

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965

Expte. Nº 4136—C/65 (Nº 063585/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de La Candelaria.

Por ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes

el Convenio celebrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de La Candelaria, el que textualmente dice a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de La Candelaria, representada por el Intendente Municipal de la misma Don ARMANDO VILLONE, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas.

PRIMERO La Municipalidad de La Candelaria se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de Nueve Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (§ 9 300.— m.n.), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue

SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior la Municipalidad de La Candelaria se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldo y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber Mayo a Diciembre y Sueldo Anual Complementario de 1958, Mayo a Diciembre y Sueldo Anual Complementario de 1959, y desde Enero de 1960 a Junio de 1965 inclusive

TERCERO La Municipalidad de La Candelaria, efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar por intermedio de la Contaduría General de la Provincia de la participación de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le corresponda

CUARTO A partir del próximo mes de Agosto, la Municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos de mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos.

QUINTO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones

SEXTO La Municipalidad de La Candelaria incurrirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el Art 7º del Decreto Ley 412/57

A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco

Fdo CONSTANTINO ANDOLFI, Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia — ARMANDO VILLONE, Presidente Municipal de "La Candelaria"

Art 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9683

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965

Expte. N 4137/65—C. (Nº 3584,65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de "El Jardín", Por ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de "El Jardín", el que textualmente dice.

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de "El Jardín" representada por el Intendente Municipal de la misma Don RAUL SANZ, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo quedando establecidas las siguientes cláusulas

PRIMERO La municipalidad de "El Jardín" se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de Diez Mil Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional (§ 10 40 — m.n.), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, que la municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue.

SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la municipalidad de "El Jardín" se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad, las que datan desde el año 1946 o la fecha de su creación si el o ocurrió con posterioridad

TERCERO La municipalidad de "El Jardín" efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de la participación de impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le corresponda

CUARTO A partir del próximo mes de Agosto, la municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos

QUINTO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho a gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones

SEXTO La municipalidad de "El Jardín" incurrirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo establecido en el Art 7º del Decreto Ley Nº 412/57

A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco

Art 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y

Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 9684

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
SALTA, Agosto 9 de 1965

Expte. N° 4134—C.65 (N° 003598 de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Embarcación,

Por ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio de rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Embarcación, en que textualmente dice:

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador DON CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de Embarcación, representada por el intendente municipal de la misma DON MIGUEL CHIBAN, celebran el presente convenio de referendium del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen el monto, forma de pago, plazo e intereses de la deuda atrasada de la Municipalidad de Embarcación a la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes de afiliados y patronal, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

PRIMERO A los efectos del presente convenio se fija el monto de la referida deuda en Un Millón Doseientos Treinta y Siete mil Ciento Setenta Pesos Con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional (\$ 1.237.170 64 mn), sobre la cual se aplica un interés de cinco por ciento anual, a sesenta meses de plazo conforme lo establece el Art. 3º del Decreto L y número cuatrocientos doce del año mil novecientos cincuenta y siete, elevándose en consecuencia esta deuda a la suma de Un Millón Treiscientos Noventa y Cuatro Mil Doseientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (\$ 1.391.250 mn)

SEGUNDO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no puede el derecho de gestión el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones

TERCERO Los servicios de amortizaciones e intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo a la planilla ad-hoc que por aparte se adjunta formando parte de este convenio, la que contiene los cálculos por uno y otro concepto y la suma total a pagar al término de su vencimiento

CUARTO La Municipalidad de Embarcación efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de las participaciones de Impuestos Municipales, Actividad, Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le correspondiera a la Municipalidad

QUINTO La Municipalidad de Embarcación incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio las correspondientes partidas de afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el Art 7º del Decreto Ley N° 412 de año mil novecientos cincuenta y siete

SIXTO A partir de mes de Junio del corriente año, la Municipalidad de Embarcación se compromete a abonar puntualmente dentro de los diez primeros días subsiguientes al pago de los sueldos, los aportes correspondientes a los mismos Por las sumas que pudieran usarse por aportes de Noviembre de mil nove-

cientos sesenta y cuatro hasta el mes de Abril del corriente año u otras que se hubieren omitido, la Municipalidad de Embarcación se compromete a abonarlas sin interés antes del treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco

A los fines del fiel cumplimiento las partes firman el presente convenio y la planilla a que se refiere en el caso de referir, en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco

Fdo CONSTANTINO ANDOLFI, Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia — MIGUEL CHIBAN, Intendente Municipal de Embarcación

Art 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Públicas

DECRETO N° 9685

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 9 de 1965

Expediente N° 1847/965

—VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Adscribese a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, al Auxiliar 1º de Contaduría General de la Provincia, don JUAN CARLOS PELOZ

Art 2º — Adscribese a Contaduría General de la Provincia al Oficial Principal de la Dirección General de Compras y Suministros, señor CLOVIS IPARRAGUIRE

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9686

Ministerio de Economía F y O. Públicas
SALTA, Agosto 9 de 1965

Expediente N 858,65

—VISTO la licitación pública convocada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en nombre y representación de Consejo General de Edificación de la Provincia para la adjudicación y contratación de la obra "Construcción cuatro aulas Escuela Primaria Villa Belgrano — Capital", de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N° 7967/65,

—CONSIDERANDO

Que de conformidad con los antecedentes elevados por Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia, de las ofertas presentadas se ajusta mejor a los intereses fiscales la formulada por la Empresa De Monte, Venturini y Andreussi, en la cantidad de \$ 2.421.774 nacional,

Que se han cumplido los recaudos legales propios de la subasta pública, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Adjudicase a la a la Empresa

De Monte, Venturini y Andreussi, la ejecución de la obra "Construcción 4 Aulas Escuela Primaria "Villa Belgrano" — Capital", en la cantidad de \$ 2.421.774 — mn. (Dos Milones Cuatrocientos Veintitrén Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)

Art 2º — El gasto se imputará al inciso VII— Item III— Obras Públicas a) Fomento Propios— Partida Parcial 51— Conservación, ampliación y refacción de escuelas primarias en toda la Provincia, de la Ley de Presupuesto en vigor

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9687

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 9 de 1965

Expediente N° 2035/964

—VISTO que el Club de Agentes Comerciales Social, Cultural y Deportivo de Salta ha solicitado ante la Dirección General de Rentas se le acuerde la exención impositiva inmobiliaria a su propiedad catastral N° 5118 ubicada en la localidad de San Lorenzo, conforme a lo determinado en el artículo 109º del Código Fiscal, por entender encontrarse comprendido en los previstos de sus incisos a) y b), y

—CONSIDERANDO

Que de los antecedentes obrantes en autos se establece que la recurrente se encuentra encuadrada en los beneficios invocados,

Que en casos de entidades similares que han efectuado igual pedido, se ha resuelto en sentido favorable en expedientes N° 351/64, 2544/64, 5387/64 y otros, en base a los dictámenes favorables de Fiscalía de Gobierno, lo que hace jurisprudencia sentada,

Por ello y oído el señor Fiscal en estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Tener por acogido al Club de Agentes Comerciales, Social, Cultural y Deportivo de Salta a los beneficios otorgados en el inciso 4º, apartados a) y b) del Art. 109º del Código Fiscal, a partir del año 1959 inclusive y en lo concerniente a su propiedad catastrada bajo el número 5118 de la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9688

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 9 de 1965

Expediente N° 2310/965

—VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración resolución del Directorio del mismo por el que se concede conforme a normas legales un préstamo de un millón de pesos moneda nacional a la Municipalidad de la Ciudad de Salta con caución de créditos hipotecarios, constituidos por propietarios de viviendas familiares que les fueran otorgadas por dicha comuna y atento a las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el inciso 14º del Art 14º de la Ley Orgánica del Banco mencionado N° 3923;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase lo resuelto por el Di-

rectorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social en su reunión del 27/7/65, que al tenor en su punto cuarto expresa.

Léida la nota presentada por el Sr. Intendente Municipal de Salta solicitando un préstamo de (Un Millón de Pesos m/n) \$ 1 000 000 con caución de créditos hipotecarios a favor de esa Municipalidad, constituidos por los propietarios adjudicatarios de viviendas que oportunamente se construyeran de conformidad a la Ordenanza N° 50/64 El H Directorio resuelve de acuerdo a las facultades que le confiere el Art. 14° de la Ley Orgánica del Banco y previa aprobación del Poder Ejecutivo otorgarle el préstamo que solicitan, con el interés del 10%.

Se faculta por otra parte a la Presidencia para determinar el monto de los préstamos que se transferrán en su respaldo.

(Fdo.) José Antonio Vaccaro — Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9689

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 2222 — 1965

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración resolución del Directorio de mismo por el que se concede un préstamo extraordinario para la adquisición de un auto comando ortopédico para una imposibilitada físicamente, y atento a que ello hace a las facultades que confiere el Poder Ejecutivo el Art 14°, inc 14) de la Ley Orgánica del citado Banco N° 3923,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase lo resuelto por el Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en su reunión del 20/7/65, que al tenor en su punto noveno expresa

“De acuerdo a las facultades del art 14° de la Ley 3923, y considerando el pedido que presenta la Sra. Hortencia C de Cardozo en representación de su hija Ana Silvia Cardozo, imposibilitada físicamente, para que se le conceda un crédito a los efectos de poder adquirir un auto comando ortopédico, que le es indispensable por razones de trabajo y estudio, el Directorio dispone concederle \$ 200 000 — que solicita previa presentación de garantía satisfactoria, hasta tanto se reciba el vehículo y pueda realizarse prenda sobre el mismo, debiendo solicitarse la ratificación correspondiente del Poder Ejecutivo — (Fdo) JOSE ANTONIO VACCARO — Presidente — Banco de Préstamos y Asistencia Social”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9690

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 2142 — 1965

VISTO este expediente en el que la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro “Otros Gastos”, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención de gastos de imprevisible necesidad, atento a que el presente pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art 13° del decreto ley N° 30/62

y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA, rubro “Otros Gastos” — Orden de Disposición de Fondos N° 202 ANEXO D— INCISO XII— OTROS GASTOS PRINCIPAL a) 1—

PARA 40 “Viáticos y Movilidad” \$ 5 000 — PARA REFORZAR

Parcial 14 “Conservaciones varias” \$ 5.000 --

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9691

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 2338 — 1965

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro “Otros Gastos”, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atención de gastos de imprescindible necesidad, atento a que este pedido se encuentra comprendido en las disposiciones de art 13° del decreto ley Número 30/62, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la POLICIA DE SALTA, rubro “Otros Gastos”, Orden de Disposición de Fondos N° 187

ANEXO D— INCISO III— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1

Parc 31 “Proyectiles y explosivos” \$ 500 000 — PARA REFORZAR

Parcial 13 “Conserv de vehículos” \$ 500 000 —

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9692

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 2335 — 1965

VISTO este expediente en el que la Cá-

1 máq	escribir — marca Everett — 170 esp	N° 110896	\$	4 000 —
1 máq	escribir — marca Bor Lonck — 90 esp	N° 711508	\$	3 500 —
1 máq	escribir — marca Royal — 135 esp	N° 88—10866046	\$	3 500 —
1 máq	escribir — marca Royal — 100 esp	N° 83—1859466	\$	3 000 —
1 máq	escribir — marca Royal — 110 esp	N° 12—1092502	\$	3.000 —
1 máq	escribir — marca Remington — 90 esp	N° RZ—82424	\$	2 500 —
1 máq	escribir — marca Smith — 240 esp.	N° 408	\$	4 500 —
1 máq	escribir — marca Continental 100 esp	N° 728530	\$	3.000 —
1 máq	escribir — marca Continental — 130 esp	N° 260732	\$	3 500 —
1 máq	escribir — marca Continental — 100 esp	N° 378040	\$	3.000 —
1 máq	escribir — marca Mercedes — 130 esp	N° 447269	\$	3 500 —
1 máq	escribir — marca Mercedes — 170 esp	N° 475775	\$	4 500 —
1 máq	Contabilizar — marca Rémmington — Eléctrica	N° L 156261	\$	25 000 —
1 máq	Calcular — marca Mercedes	N° 13754	\$	10 000 —
1 máq	Ca cular — marca Rémmington Reud—3 Op	N° 73—270190	\$	7 000 —
1 máq	Calcular — marca Rémmington Eléct	N° 73570148	\$	3 500 —
1	Fichero metálico		\$	3 500 —
T O T A L			\$	90 500 —

mara de Diputados solicita se le liquide la suma de \$ 500 000 — m/n, para atención de las erogaciones del rubro “Otros Gastos” de su presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500 000 — m/n (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para su aplicación al pago de erogaciones del rubro “Otros Gastos”, con imputación a la cuenta “VALORES A REGULARIZAR— Entregas, a cuenta de Presupuesto — Ejercicio 1964[1965— CÁMARA DE DIPUTADOS — Ejercicio 1964[1965”.

Artículo 2° — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión a Contaduría General de a Provincia se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta a que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9693

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 1177 — 1965

VISTO lo solicitado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio “Dr Adolfo Güemes” de esta ciudad, y CONSIDERANDO

Que el art 52° de la Ley de Contabilidad vigente faculta al Poder Ejecutivo donar bienes muebles caídos en desuso a organismos de la administración pública nacional con asiento en el territorio de la Provincia hasta la suma de \$ 100 000 — m/n.,

Que es propósito definido de este Poder, concurrir en ayuda de obras de bien público, POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Decláranse en estado de desuso, y donanse a la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO “DR ADOLFO GUEMES” de esta ciudad, los elementos cuyos detalles a continuación se discriminan y cuyo importe total asciende a la suma de \$ 90.500.— m/n (NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL)

Artículo 2º — Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a entregar los mismos, por cuanto, en sus depósitos se encuentran concentrados, debiendo cursar la misma debida comunicación a Contaduría General de la Provincia para su descargo patrimonial

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9694

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expte. Nº 180 — 1963

VISTO estas actuaciones en las que la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda (COSALTA), solicita a fs 44 la reconsideración a resolución Nº 152/65 de la Dirección de Rentas por la que ésta dejó sin efecto la Nº 70/62 en la que dió por acogida a dicha firma a la Ley Nº 3218/58, y

CONSIDERANDO

Que al carecer de facultades la Dirección General de Rentas para resolver —a estar al fallo de la Corte de Justicia de la Provincia en autos "Ingenio San Isidro vs Provincia de Salta"— eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo para su decisión

Que conforme a los antecedentes e informes que corren en estos actuados se cumplirían los extremos legales para el otorgamiento de la exención reiterada por la firma recurrente en su mentada presentación de fs 44, desechando el pedido de reconsideración interpuesto ante la Dirección General de Rentas a las resoluciones mencionadas por carecer las mismas de efectividad jurídica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Tener por acogida a la ley Nº 3218/58, a la COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA (COSALTA), con domicilio en calle Buenos Aires Nº 191 de esta Capital

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9695

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente Nº 1918 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita el refuerzo de partidas dentro del presupuesto de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia en la Capital Federal, rubro "Otros Gastos", en la suma total de \$ 45.000.— m/n, mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 45.000.— a tomarse del ANEXO I— INCISO UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar con dicho importe las siguientes partidas del presupuesto en vigor de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia en la Capital Federal, Orden de Disposición de Fondos Número 173:

ANEXO D— INCISO 8— OTROS GASTOS—

Principal a) 1 — Parcial 14 "Con-serv. varias"	\$ 10 000 —
Parcial 15 "Energía eléctrica"	\$ 15 000 —
Parcial 27 "Limp. y Desinfect."	\$ 20 000 —
	\$ 45 000 —

Artículo 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 173 queda ampliada en la suma de \$ 45 000 — m/n (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL)

Artículo 3º — El presente decreto será refundado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 9696

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965

VISTO lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta en su Resolución Número 984 del 30 de junio ppdo, y atento al pedido formulado por la Presidencia de la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno, al Contador Público Nacional de la Administración General de Aguas de Salta, don TOMAS ANTONIO ARANCIBIA, L. E. Nº 7 229 644

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese.

Química Estrella	23	\$ 160.000 —
Chsan S A	34	" 403 700 —
Park Davis & Cía. de Arg. (Laboratorio Glazo Arg.)	44	" 86.200 —
Lepetit S A.	2	" 68.800 —
Laboratorios Darck	33	" 223 072 —
Carlo Erba Argent A. C. e I.	30	" 75 300 —
Liprandi Laboratorios S. A.	32	" 21 600 —
Schering Argentina S. R. L.	19	" 4 000 —
Ciba Productos Químicos	8	" 5 025 —
Lab Ocefa Org Com. Fin.	37	" 3 563 —
Asta S A Prod Farm. y Quím.	31	" 47 004 —
Laboratorio Indócrin Arg.	35	" 73 710 —
Instituto de Ter Purissim	15	" 32.600 —
Productos Roche S A.	13	" 7 100 —
Incasa S A I y C.	5	" 3 332 —
Compañía Argentina Sydney Ross S. A.	22	" 3 332 —
Drogueria Fuchs S A Comercial Ind. y F.	1	" 6 175 —
Química Hoechst S A.	29	" 3.850 —
Química Ariston S. A.	43	" 4.400 —
Gerardo Ramón & Cía. S. A. C.	10	" 14 550 —
Merck Sharpa Dohme (Arg) S. A. I. C.	14	" 14 400 —
Laboratorios Lederle	16	" 4 800 —
Chimax Argentina S. R. L.	45	" 41 800 —
Laboratorios Bago S R L.	6	" 4 900 —
Dr Lazar & Cía S A.	25	" 460 —
Unifa S A Química e Industrial	24	" 13 200 —
Laboratorio Upjohn Anodia S A	9	" 10.600 —
En Lilly And. Company Of Arg Inc	20	" 2 690 —
Jon Wyeth Laboratorios S A.	41	" 8.607 —
Laboratorio Domínguez	23	" 15.250 —
Sandoz Arg S A I C	11	" 517 —
Julio Levit y Cía. S A e I.	47	" 2 430 —
Vila Aufrecht y Cía	7	" 18 530 —
Drogueria Tarazi S A. C I.	26	" 332.332 —
Casa Otto Hess S. A. Com. e Ind.	21	" 233.277 —
Química Fortuny S. R. I.	46	" 32 935 —
Lutz Ferrando y Cía. S. A. C. e I.	38	" 53 220 —
	39	" 2 764 —

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9697

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente Nº 888 — 1965

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos con destino a los servicios del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; atento al resultado de la misma y a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el acto licitatorio convocado por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos con destino a los servicios asistenciales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Artículo 2º — Decláranse desiertos los renglones Nos 23, 43, 60, 68 y 125, por falta de proponentes a la licitación de referencia

Artículo 3º — Anúñense los renglones Nos 38, 48 y 179, por no ajustarse la mercadería ofrecida a lo solicitado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, los renglones Números 108, 109, 117, 118, 121, 136, 141 y 164, por falta de partida para atención del gasto, el renglón Nº 77, por incluir condiciones inconvenientes, los renglones Nos 15b y 17/2, por considerarse muy elevado el precio ofrecido.

Artículo 4º — Adjudicase la provisión de medicamentos, de conformidad a las propuestas presentadas, a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, según listado corriente de fs 679 a 688, rubricadas por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas

PROP.
Nº

Artículo 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS"

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.R.

DECRETO N° 9698

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Expediente N° F 841/57 (N° 4318/57, 2242/54, 5322/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto lo solicitado por e. señor ANGEL DARDO FRIAS, referente al reajuste de su jubilación en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 49, y

CONSIDERANDO
Que mediante informe de la Sección Cómputos de fs 64 y 65, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 2 de mayo de 1965, durante 14 años, 8 meses y 15 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, totaliza una prestación de 38 años, 6 meses y 8 días y una edad de 72 años, 11 meses y 3 días, situación que le da derecho a obtener el reajuste solicitado,

Por ello, atento a lo dispuesto por el art 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 990—J (Acta N° 71) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de julio de 1965, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria que goza e. Dr ANGEL DARDO FRIAS Mat Ind N° 3 977 504 — en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs 49, en el cargo de Médico Zonal de Vaqueros, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber reajustado en la suma de pesos 17 485 — m/n con mas a bonificación dispuesta por el Art 29º del Decreto Ley 77/56 de § 4 371 — a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9699

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 4150—65 — (N° 743/45, 1295/—H.46 908—49, 2802/65, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que los señores VICTOR EDUARDO y NELLY ROSA MENESES y LIDIA C MENESES DE ESCOBAR, solicitan beneficios impagos y subsidios para gastos de sepelio, en su carácter de hijos de la jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Sra. CLARA HERRERA DE MENESES VILLENA, y

CONSIDERANDO
Que a fs 4 (Expte N° 2802—65), 3 y 8 se comprueba el fallecimiento de la causante, hecho ocurrido el día 23 de mayo de 1965, como así el vínculo invocado por los peticionantes,

Que la extinta a la fecha del fallecimiento contaba con beneficios impagos por reajuste noviembre y diciembre 1964, parte proporcional del aginaldo/64, reajuste de enero y febrero/65, 22 días de mayo y parte proporcional del aginaldo/65, beneficios que corresponden liquidar a sus derecho—habientes,

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 944—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda al señor VICTOR EDUARDO MENESES Lib Enr N° 7 235, un subsidio por la suma de \$ 29 000 — m/n a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de la jubilada Sra CLARA HERRERA DE MENESES VILLENA y liquida a favor de los señores VICTOR EDUARDO, NELLY ROSA MENESES y LIDIA C MENESES DE ESCOBAR, la suma de \$ 15 889 — m/n en concepto de beneficios impagos por reajustes de los meses detallados anteriormente.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9700

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 4142/65—F (N° 2249/54, 2161/53, 1454/54, 804/54, 910/49, 3196/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto lo solicitado por el señor ARMANDO FERNANDEZ, referente al reajuste de su beneficio jubilatorio, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, y

CONSIDERANDO
Que mediante informe de la Sección Cómputos de fs 80 y 81, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, a las que sumadas las reconocidas y declaradas computables por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y para el personal Bancario y de Seguros, previo el descuento de servicios simultáneos se eleva a 32 años, 3 meses y una edad de 51 años, 3 meses y 19 días, situación que practicando la compensación por excedente de servicios y falta de edad, le da una antigüedad total de 30 años, y edad de 51 años, 3 meses y 19 días, lo que le da derecho al reajuste de los haberes de su jubilación ordinaria anticipada;

Por ello, atento a las disposiciones del Art 20 de la Ley 1341, reformativa de la Ley 774, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 980—J (Acta N° 70), de fecha 22 de julio del año en curso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria anticipada que goza el Sr ARMANDO FERNANDEZ Mat Ind N° 3 964 021— en el cargo de Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros de conformidad a las disposiciones del Art 20 de la Ley 1341 reformativa de la Ley 774, vigente a la fecha de su cesación, en la suma de \$ 22 883 — m/n (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

MONEDA NACIONAL) desde el 1º de noviembre de 1964.

Ar. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9701

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 9 de Agosto de 1965
Expediente N° 4148/65—V (N° 2295/65, 1253/52, 1881/52 y 5027/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto en las presentes actuaciones que la señora Amalia Toledo de Villa solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y

CONSIDERANDO
Que mediante informe de Sección Cómputos se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Provincial, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, previo el descuento por servicios simultáneos, la coloca en una situación que le da derecho al reajuste de su haber jubilatorio,

Por ello, atento a las disposiciones del art 20 de la Ley 1341, reformativa de la Ley 774, Decreto Ley Nacional 9316/46, Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs 11,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 991—J (Acta N° 71) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de julio de 1965, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria anticipada que goza la señora AMALLA TOLEDO DE VILLA — Mat Ind N° 9.487 070 en e. cargo de Directora de Escuela, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, conforme a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341, reformativa de la Ley 774 vigente a la fecha de su cesación

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9702

Ministerio de Gobierno, J e I Pública
Salta, 10 de Agosto de 1965
Expediente N° 6840 — 1965

Por las presentes actuaciones los señores José Antonio Ojeda y Eduardo B. Figueroa Cornejo, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de "Credital" Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria Sociedad Anónima de esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y,

CONSIDERANDO

Que la citada entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63, artículo 19º, inciso 9—c),

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales es en su informe de fs 14— aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 15— de estos obrá-

dos,
Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CREDITAL COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Salta, que corre de fs 5 — a fs. 11 — del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, deberán extenderse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5703

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, 10 de Agosto de 1965

Expediente N° 6839 — 1965

Por las presentes actuaciones el señor Luis Alberto David, por autorización conferida en el punto 5º del acta corriente a fs 2/3 vta de estos obrados, solicita para la "Compañía Financiera Impulso Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y,

CONSIDERANDO

Que la citada entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto — ley N° 357,63, artículo 19º, inciso 9—c),

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs 14— aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 15— de estas actuaciones,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COMPAÑIA FINANCIERA IMPULSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA", con domicilio en la ciudad de Salta, que corre de fs 5 — a fs 12 vta del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales deberán extenderse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9704

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

SALTA, Agosto 10 de 1965

Expediente N° 6161/65

—VISTO la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses, concedida al profesor de la Escuela Provincial de Aviación Civil Dn Bernardino M M Gallano, mediante resolución N° 599— de fecha 27/IV/65, y atento a lo solicitado por la Dirección del citado establecimiento educacional en nota N° 213/65 elevada con fecha 11

de mayo del año en curso, a fin de que se provea de su respectivo reemplazante,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º. — Designase interinamente en las cátedras de Conocimientos Especiales en Observadores Meteorologista con una hora y de Meteorología Aeronáutica en Piloto Comercial con dos horas, en la Escuela Provincial de Aviación Civil, al señor JOSE A PEDERNERA —M I N° 6 387 241, a partir del día 1º de mayo de año en curso y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a su titular, profesor Bernardino M M Gallano

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9705

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 10 de 1965

Expediente N° 6832/65

—VISTA la renuncia interpuesta, y atento los términos de la nota N° 509, elevada por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura con fecha 30 de julio del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º — Aceptase a partir del día 7 de agosto del año en curso, la renuncia presentada por el señor ERNESTO CAMAÑO, al cargo de Auxiliar 2º (Personal de Servicio) de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, por acogerse a los beneficios de la jubilación

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9706

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 10 de 1965

Expediente N° 6717/65

—Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, mediante nota de fecha 15 de julio del año en curso, solicita aprobación para contratar un espacio publicitario, en el Anuario "Tierra Gaucha" a que estaría destinada a hacer conocer los diversos aspectos de interés turístico y cultural de la Provincia y cuyo gasto estaría calculado en la suma de \$ 20 000 — m/n,

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 2— de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 20 000 — m/n (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), para a contratación de un espacio publicitario en el Anuario "Tierra Gaucha" destinada a hacer conocer los diversos aspectos de interés turístico y cultural de la Provincia

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 20 000 — m/n (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad al señor FERNANDO R FIGUEROA Director del Anuario "Tierra Gaucha" por el concepto enunciado precedentemente, debiendo imputarse el gasto de re-

ferencia al Anexo D— Inciso 9— Dirección Provincial de Turismo y Cultura— OTROS GASTOS— Principal a)1— Paquia. 30— Propaganda y Publicidad— Orden de Disposición de Fondos N° 191— Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9707

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 10 de 1965

Expediente N° 1255/65

—VISTO el Decreto N° 9561 de fecha 30 de julio del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto N° 9561 de fecha 30 de julio del corriente año, dejándose establecido que la adscripción de a empleada AMALIA TEJERINA ARROYO, a Escribanía de Gobierno, es en su carácter de Auxiliar 4º de la Dirección de Aeronáutica Provincial, en mérito a la confirmación dispuesta por Decreto N° 6573/64 y no como se consignara en el decreto mencionado en primer término

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9708

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

SALTA, Agosto 10 de 1965

Expediente N° 6783/65

—Por las presentes actuaciones el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, mediante nota de fecha 26 de julio de año en curso, eleva la solicitud formulada por un alumno de ese Departamento que ingresó a la Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán al cuarto año de la carrera de Contador Público, en el sentido de que se le otorgue el beneficio de beca previsto por Ley N° 3416/59, y

—CONSIDERANDO

Que la documentación adjunta en el expediente del rubro, certifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos y previstos por la citada ley, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 6— y por la Habilitación de Pagos del Departamento de Ciencias Económicas a fs 6 vta de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Concédese beca para proseguir estudios en la carrera de Contador Público en la Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán, a partir del día 1º de agosto del año en curso, por el tiempo no mayor de treinta meses (Régimen de Becas Decreto N° 12035/60), y por el importe mensual de \$ 3 500 — m/n (Decreto N° 3747/62), al alumno del Departamento de Ciencias Económicas de Salta don JOSE EDGARDO PLAZA — (L E N° 7 258 693 C I N° 75 579 Policía de Salta)

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Ministerio de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 9709

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 10 de 1965
Expediente N° 5980/65

—Por las presentes actuaciones el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, mediante nota de fecha 26 de abril del año en curso, eleva la solicitud formulada por un alumno de ese Departamento que ingresa a la Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán al cuarto año de la carrera de Contador Público, en el sentido de que se le otorgue el beneficio de beca previsto por Ley N° 3416/59, y

—CONSIDERANDO

Que la documentación adjunta en el expediente del rubro, certifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos y previstos por la citada ley, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 9— de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Concédese beca para proseguir estudios en la carrera de Contador Público en la Facultad de Ciencias Económicas de Tucumán, a partir del día 1° de mayo del año en curso, por el tiempo no mayor de treinta meses (Régimen de Becas —Decreto N° 12035/60), y por el importe mensual de \$ 3 500 — m/n. (Decreto N° 3747/62), a alumno del Departamento de Ciencias Económicas de Salta don NESTOR HUGO FLORES, — (L E N° 7 257 455 C I N° 82 972 Policía de Salta)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minst. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9710

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 10 de 1965
Expediente N° 5019/65

—Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Payogasta, departamento Cachi, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1965;

Por ello, atento lo informado a fs 14— por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a las disposiciones establecidas en el artículo 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1965 de la Municipalidad de Payogasta, departamento Cachi, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 1 340 857 92 m/n (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos Con 92/100 Moneda Nacional)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minst. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9711

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 10 de 1965
Expediente N° 6282/65

—Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1965,

Por ello, atento lo informado a fs 10— por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a las disposiciones establecidas en el artículo 184 de

la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1965 de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes cuyos totales ascienden a la suma de \$ 3 402 208 47 m/n (Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Ocho Pesos Con 47/100 Moneda Nacional)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minst. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9712

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Agosto 10 de 1965
Expediente N° 6860/65

—VISTO lo solicitado por la Municipalidad de Coronel Moldes (Dpto. La Viña) en nota de fecha 2 de agosto del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Declárase feriado los días 20 y 21 de agosto del corriente año en la localidad de Coronel Moldes (Dpto. La Viña) con motivo de la celebración de sus fiestas patronales

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minst. de Gob. J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 21163 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Oscar Gavenda en 23 de febrero de 1965 por Expte. 4905—G, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona tomando como punto referencia el Mojon "M2" de la mina Rosario Expte 1696 —S—49, se mide 5 000 metros azimut 360° para llegar al Punto de Partida "A", luego se mide 5 000 metros azimut 360° hasta "B", 4 000 metros azimut 90° hasta "C", 5 000 metros azimut 180° hasta "D", 4.000 metros azimut 270° hasta "A", cerrando una superficie de 2 000 hectáreas — Inscripta gráficamente resulta libre de pedimentos mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — Gustavo Uriburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965
Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

N° 21167 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Ernesto Gavenda por Expte. N° 4839—C, ha solicitado en 27 de noviembre de 1964, en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona tomando como punto de partida el mojon "M2" de la mina Rosario, Expte 1696—S—49, se mide 5 000 metros con azimut 360° hasta "B", 4 000 metros, azimut 90° hasta "C", 5 000 metros azimut 180° hasta "D", 4.000 metros azimut 270° hasta "M2", cerrando una superficie de 2 000 hectáreas — Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 377 hectáreas aproximadamente al cateo expediente N° 3450—Ch—60, quedando una superficie libre estimada en 1623 hectáreas Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — G Uriburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965.
Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

N° 21136.— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Urbano Viveros en 1° de octubre de 1964 por expte. N° 4785—V, solicita en Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida PP el Abra de Escorpe y desde allí se miden 4.000 metros al norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al sud y finalmente 5.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida — Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del Código de Minería.—

Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas Salta, 24 de noviembre de 1964.—

ANGELINA TERESA CASTRO.—

Secretaria.

Importe \$ 810.— e) 10 al 24—8—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 21221.—

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Y.S. N° 60/724

—Llámase a Licitación Pública Y.S. N° 60/724, para la construcción de una cámara séptica en Campamento Vespucio, por el sistema de unidad de medida, con apertura en la Administración del Norte de dicho Campamento, el día 9 de Septiembre de 1965 a las 10:30 hs.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y P F, Zuviria 356, Salta; Planta de Almacenaje de Y.P.F., Alto de las Lechuzas, Banda R o Salta Tucumán y en nuestra Dirección General Av. Roque Sáenz Peña N° 777, Capital Federal.—

Precio del Pliego \$ 1 100,00 m/n —
Administrador Yac Norte —
Valor al Cobro \$ 425.— e) 18 al 20—8—65

N° 21220 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

LLAMASE A LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE 303 VIVIENDAS en VILLA MITRE — 2ª Etapa — Salta — Capital", mediante el sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de \$ 148.031.886,40 m/n —

La obra será emplazada en el sector sud este de la ciudad de Salta, en el lugar conocido por Autódromo y cuenta con la financiación del Banco Hipotecario Nacional y Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del Plan Federal de la Vivienda.

Las ofertas podrán ser formuladas por el total de la obra o por fracciones de una a cinco.—

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 21 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la repartición, calle Lavalle 550 — Salta o el día siguiente hábil en caso de feriado —

Precio del Legajo: \$ 10.000 —
LA DIRECCION
Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 26—8—65

N° 21217.—

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA

Convoca a Licitación Pública para la adjudicación de los trabajos de Inspección de contribuyentes comprendidos en la Ordenanza N° 119/64 Y determinación de la evasión, sus cargos, y multas en concordancia con los procedimientos vigentes —

Lugar y fecha de apertura de las propuestas Secretaria de Hacienda Municipal, calle Florida N° 62 día 23 de Agosto de 1965 a horas once — Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la misma Secretaría donde se atenderá a cualquier consulta.—

Valor al Cobro \$ 230 — e) 18—8—65

Nº 21216. — Ministerio de Economía,
Finanzas y Obras Públicas
**DIRECCION DE VIVIENDAS Y
ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA**
Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESCUELA SECUNDARIA DE TARTAGAL — DPTO SAN MARTIN", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 39 811.354.00 m/n
La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 8 de setiembre del corriente año, en la sede de la repartición, a las 11 hs. o día siguiente hábil en caso de feriado —
Precio del legajo: \$ 5 000.00 m/n —
LA DIRECCION
Valor al Cobro e) 18 al 26—8—65

Nº 21214 — Ministerio de Economía,
Finanzas y Obras Públicas
**DIRECCION DE VIVIENDAS Y
ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA**
Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO "D" EN VILLA MITRE — 1ª ETAPA — SALTA CAPITAL", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de \$ 5 892 453 60 m/n.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de setiembre del corriente año, a horas 11 en la sede de la repartición —Lalvalle 550—, o día siguiente hábil en caso de feriado.
Precio del legajo \$ 2 000.00 m/n
LA DIRECCION.
Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 26—8—65

Nº 21211 —
SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA**
LICITACION PUBLICA Nº 137/65
Llámase a licitación pública Nº 137/65, a realizarse el día 1º de setiembre de 1965 a las 10.00 horas, por la adquisición de cal hidratada, con destino al Establecimiento Azufretero Salta —Estación Caípe— Km 1626 — Provincia de Salta.—
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares— Avda Cabildo 65 — Buenos Aires.—
Valor del pliego m/n 20.00 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc
Establecimiento Azufretero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 20—8—65

Nº 21209 —
SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA**
LICITACION PUBLICA Nº 136/65
Llámase a licitación pública Nº 136/65 a realizarse el día 30 de agosto de 1965 a las horas 11.00, por la adquisición de desincrustante Glensol K—88, con destino al Establecimiento Azufretero Salta —Estación Caípe— Km 1626 — Provincia de Salta —
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires —
Valor del Pliego m/n 10.00 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc
Establecimiento Azufretero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 20—8—65

Nº 21208 —
SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 138/65
Llámase a licitación pública Nº 138/65 a realizarse el día 1º de setiembre de 1965 a las 12.00 horas, por la adquisición de acero rápido, bulones, riel decauville, bronce, alambre de acero, etc., con destino al Establecimiento Azufretero Salta —Estación Caípe— Km 1626 — Provincia de Salta —
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires —
Valor del pliego m/n 30.00 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc
Establecimiento Azufretero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 20—8—65

Nº 21195 —
SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA**
LICITACION PUBLICA Nº 135/65 —
Llámase a licitación pública Nº 135/65 a realizarse el día 30 de agosto de 1965 a las 10.30 horas, por la adquisición eicha perfilada, rueda plvagoneta riel, vagoneta y tolva plvagoneta Decauville, con destino al Establecimiento Azufretero Salta —Estación Caípe— Km 1626 — Provincia de Salta —
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda Cabildo 65 — Buenos Aires —
Valor del pliego m/n 20.00 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc
Establecimiento Azufretero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 18—8—65

Nº 21097 — **SECRETARIA DE GUERRA**
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufretero Salta
Zuviria 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 108/65
2º Llamado
Llámase a Licitación Pública Nº 108/65 a realizarse el día 23 de agosto de 1965 a las 11 horas, por la contratación de carga transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacimiento Los Andes — Caípe La Casualidad — Departamento Los Andes — Provincia de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
Valor del pliego m/n 200 —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc
Establecimiento Azufretero Salta
Valor al Cobro: \$ 415 — e) 5 al 19—8—65

LICITACION DE TITULOS

Nº 21207. —
**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION TITULOS PROVINCIA DE
SALTA**
Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3½ % 1946 ley Nº 770 con cupón 15 de diciembre de 1965 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante a saber:
M\$N 243 362.20
correspondiente al servicio vto el 15 de setiembre de 1965 —
Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en el banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 30 de Agosto del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé Mitre 326, hasta las 15 30 horas del día 3 de setiembre En este últi-

mo lugar y fecha a las 16 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—
El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de setiembre de 1965.—
El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas
Banco de la Nación Argentina —
Agente Pagador,
JOSE SUAREZ.
ES COPIA:
Valor al Cobro \$ 555 — e) 18—8—65

LICITACION PUBLICA DE VENTA:

Nº 21194. —
SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA**
LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 12/65
Llámase a licitación pública de venta Nº 12/65, para el día 30 de agosto de 1965 a las 19 00 horas, para la venta de dos ambulancias marca Ford, de propiedad del Establecimiento Azufretero Salta —
Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento (Abastecimiento), Establecimiento Altos Hornos Zapla —Palpalá— Jujuy o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo —
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufretero Salta
Valor al Cobro \$ 415.— e) 13 al 20—8—65

EDICTO CITATORIO:

Nº 21080 — Ref Expte. Nº 8019/Z| — inscripción de Aguas Privadas. Edicto Citatorio
En cumplimiento del Art 183 del Código de Aguas se hace saber que los Señores Luis Humberto y Francisco Zanmer, tienen solicitada ante esta Administración la inscripción como "Privadas", las aguas que nacen y mueren dentro de la propiedad denominada "Lumberas y Las Cañas", Catastro Nº 634 ubicada en el Departamento de Anta; al solo efecto impositivo y del Catastro de Agua
Salta, Administración Gral. de Aguas
Ing. Agr. HUGO H PEREZ
Jefe Dpto. Explotación AGAS
Importe \$ 405.— e) 4 al 18—8—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 21210 — **SUCESORIO.** —
La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JOSE FA FERNANDEZ DE GUTIERREZ Y MANUEL GUTIERREZ — Metán, agosto 13 de 1965.—
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.
Secretaria.
Importe \$ 295 — e) 18 al 31—8—65

Nº 21201 — **SUCESORIO** — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr Ernesto Saman cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Da Adelina Bassani de Bartoletti, bajo apercibimiento de

ley.— Salta, Agosto 11 de 1965.

Edictos 10 días en Foro Salteño, El Intran-
sigente y Boletín Oficial

J. Armando Caro Figueroa, Secretario
Importe \$ 295.— e) 16 al 30—8—65

Nº 21182.— SUCESORIO —

El Juez C. y C. 5ª Nominación de Salta,
cita y emplaza a herederos y acreedores de
Sebastian Arias.—

Publiquese 10 días en Bol. Oficial y Foro
Salteño.—

Salta, 10 de agosto de 1965 —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario.

Importe \$ 295.— e) 13 al 27—8—65

Nº 21178 — El Dr Enrique Antonio Sotoma-
yor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y
Comercia, Segunda Nominación, cita a todos
los que se consideren con derecho a los bie-
nes del Sucesorio de LUCAS HEREDIA, ya sea
como herederos o acreedores para que dentro
del término de diez días comparezcan a hacer-
lo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar por ley.

SALTA, Mayo 26 de 1965
Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario
Importe \$ 295.— e) 12 al 26/8/65

Nº 21177 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra
Instancia en lo Civil y Comercial. Primera No-
minación, cita a todos los que se consideren
con derechos a los bienes de la Sucesión de
Dn. FELICIANO QUIROGA, ya sea como he-
rederos o acreedores para que dentro del tér-
mino de diez días comparezcan a hacerlo valer
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por ley.

SALTA, Mayo 24 de 1965
J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C
Importe \$ 295.— e) 12 al 26/8/65

Nº 21176 — SUCESORIO:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil
y Comercial del Distrito Judicial del Sur,
cita y emplaza por diez días a herederos y a-
creedores de don CIRILO CABRAL

METAN, Mayo 27 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21175 — SUCESORIO:

La Dra. Milda Vargas, Juez de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial del Distri-
to Judicial del Sud, cita y emplaza por diez
días a herederos y acreedores de don CIRILO
JOSE CORRAL,

METAN, Julio 26 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295.— e) 12 al 26/8/65

Nº 21173 — El Dr Ernesto Samán Juez Ci-
vil y Comercial de 1ra Nominación cita por
diez días a herederos y acreedores de Anacle-
ta Paz de Alvarado, Bruno Alvarado y Teo-
dosia Soria de Alvarado

SALTA, Julio 21 de 1965
J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrado
Juzg 1ª Inst 1ª Nom C. y C
Importe: \$ 295.— e) 12 al 26/8/65

Nº 21172 — El Dr Alfredo Ricardo Ameris-
sse cita y emplaza por diez días a herederos
y acreedores de Felisa Virgili de De Angeis

SALTA, Agosto 6 de 1965
Alfredo Ricardo Amerisse — Juez
Juzg Civil y Comercial
Importe \$ 295.— e) 12 al 26/8/65

Nº 21166.—

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de
1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comer-
cial cita y emplaza por el término de diez
días a herederos y acreedores de FRANCIS-

CO GRIFASI a que hagan valer sus derechos
bajo apercibimiento de ley —

Salta, 26 de Julio de 1965.—
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe: \$ 295.— e) 11 al 25/8/65

Nº 21157.—

Juzgado 1ª Instancia 5ª Nominación Civil
y Comercial cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de CLOTILDE MA-
TORRAS Publíquese por diez días Salta
11 de junio de 1965 Dr. Luis E. Sagarnaga
Secretario —

Importe: \$ 295.— e) 11 al 25/8/65

Nº 21150.— SUCESORIO —

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 2ª No-
minación C. y C cita a los herederos y acree-
dores de MARCELINA ZARATE y CLEMEN-
TE CRUZ por diez días Edictos en Boletín
Oficial y Foro Salteño. Salta, 28 de julio de
1965.— Milton Echenique Azurdúy, Secretario
Importe \$ 295.— e) 11 al 25—8—65

Nº 21148 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez Civil y Comercial de Primera
Instancia Quinta Nominación cita por 10 días
a herederos y acreedores de FERNANDO PE-
DRO PAPI — Salta, Julio 13 de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario
Importe \$ 295.— e) 11 al 25—8—65

Nº 21147.— EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Segun-
da Nominación Civil y Comercial cita por
10 días a herederos y acreedores de: ALBER-
TO TERCENIO GARCIA.— Salta, Julio 13
de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 11 al 25—8—65

Nº 21141 — EDICTO SUCESORIO —

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de
1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Dis-
trito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza
por el término de diez días a herederos y a-
creedores de don FRANCISCO OSCAR VAZ-
QUEZ.— Metán, 23 de julio de 1965 —

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO —
Secretaria.
Importe \$ 295 — e) 10 al 24—8—65

Nº 21134 — SUCESORIO —

El señor Juez de Primera Instancia, Segun-
da Nominación en lo Civil y Comercial cita
y emplaza a herederos y acreedores de
MARIA COLAUTTI DE NINZATTI Publí-
quese por diez días Salta, Agosto 4 de 1965
MILTON ECHENIQUE AZURDUY.

Secretario
Importe \$ 295.— e) 10 al 24—8—65

Nº 21125 — SUCESORIO — Enrique A. So-
tomayor, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y
Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nomina-
ción, cita por diez días a herederos y acree-
dores de don Ramón Antonio Pauna y de
doña Pastora Lobo de Pauna, para que com-
parezcan a hacer valer sus derechos — Salta,
Julio 28 de 1965

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 9 al 23—8—65.

Nº 21120 — El Juez de Segunda Nomina-
ción Civil y Comercial, cita y emplaza por
diez días a herederos y acreedores de José
Galardo, a fin de que hagan valer sus dere-
chos

Salta, Junio 24 de 1965
D: MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 9 al 23—8—65

Nº 21119 — El Juez de Quinta Nominación,
cita y emplaza por 10 días a herederos y a-
creedores de Juan Alfredo Villagrán, a fin de
que hagan valer sus derechos — Salta, Junio
21 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295,— e) 9 al 23—8—65.

Nº 21118 — El Juez de Quinta Nominación
cita y emplaza por diez días a herederos y
acreedores de Gabriel Alejandro Yañez, a fin
de que hagan valer sus derechos — Salta, ju-
lio 22 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295.— e) 9 al 23—8—65

Nº 21108 — EDICTOS:

ERNESTO, SAMAN, Juez de Primera Instan-
cia Primera Nominación en lo Civil y Comer-
cial, cita y emplaza por el término de diez
días a personas que se consideren como he-
rederos o acreedores de MANUEL ROBERTO
FERNANDEZ ORIA, para que comparezcan a
hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento
de ley

SALTA, Junio 21 de 1965
Dr. Armando Caro — Secretario
Importe \$ 299 — e) 5 al 19/8/65

Nº 21091 — EDICTO SUCESORIO — El
señor Juez de 1ª Inst C y C 5ª Nominación
Dr Alfredo R Amerisse cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de Ma-
nuel Chavarría, para que se presenten a ha-
cer valer sus derechos — Salta, Mayo 26 de
1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65.

Nº 21090 — EDICTO SUCESORIO —

El Sr. Juez de 1ª Inst. C y C 1ª Nomina-
ción, Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de TI-
MOTEO BUSTAMANTE y MARIA A. BA-
RRIONUEVO DE BUSTAMANTE

Salta, junio 15 de 1964.—
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario-Letrado - Juzg. 1ª Inst 1ª Nom.
Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65

Nº 21086.— SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación
C. y C., en juicio Nº 32.926, cita y emplaza
por 10 días a herederos y acreedores de don
JUAN YURATO, para que hagan valer sus
derechos bajo apercibimiento.

Publicación 10 días en Boletín Oficial y Fo-
ro Salteño.—
Salta, Julio 28 de 1965.—
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65.

Nº 21085 — SUCESORIO.— El Juez de Pri-
mera Instancia 3ª Nominación C y C cita
y emplaza a herederos y acreedores de Don
Inocencio Mansilla, para que haga valer sus
derechos en juicio.— Edictos 10 días en Bo-
letín Oficial y Foro Salteño — Salta, Julio
29 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Importe \$ 295 — e) 4 al 18—8—65.

REMATES JUDICIALES

Nº 21206 — Por: RAUL MARIO ENRIQUE
CASALE — Banco de la Nación Argentina—
Judicial — Tractor Fiat Someca Mod 411—R

— Dos Balanzas Andina — Sin Base.
El día 27 de Agosto de 1965 a horas 11 en
el hall de la Suc. Salta del Banco de la Na-
ción Argentina, Miñe esq. Belgrano de esta
Ciudad = Capital Remataré Sin Base dinero
de contado y al mejor postor. Un Tractor mar-
ca "Fiat Someca", mod. 411R, Serie Nº

01015. Chasis N° 4801015. Motor N° 009485, v Dos Balanzas Marca "Andina" todo en buen estado de uso y funcionamiento, los que pueden ser revisados en el domicilio del deudor y depositario judicial Don Cecilio Corimayo, ubicado en el Dpto de Cachi Pcia. de Salta.— Ordena S S el Sr Juez Federal de Salta Dr. Carlos Alberio López Sanabria en los autos "Ejecución Banco de la Nación Argentina vs. Julia Corimayo de González y Cecilio Corimayo", Expte. N° 53407/1963 En el acto de la subasta el 30 o/o como seña y a cuenta de precio, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Comisión a c/del comprador. Raúl Mario Casale Martillero Público, Mitre 398, Telf. 14130 — Infó mes. En la Suc Salta del Banco de la Nación Argentina. Primer Piso Asuntos Legales y/o al Suscripto Martillero.

RAUL MARIO ENRIQUE CASALE
Importe \$ 405.— e) 16 al 23—8—65

N° 21205 — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA — Judicial — Sin Base — Los Derechos y Acciones Ubicados en el Pueblo de Orán

El día 8 de Setiembre de 1965 a horas 16, en mi escritorio de remates, sito en la calle Buenos Aires N° 281 de esta Ciudad, Remataré los Derechos y Acciones de un Inmueble ubicado en el Pueblo de Orán, con extensión de 127 metros con 50 cms. de frente por 44 metros de fondo; limitando al Sud con la calle Cnel. Egües; al Este con la calle Lamadrid; al Oeste, con la calle 20 de Febrero y al Norte, con las propiedades pertenecientes a Jorge Sajja y Elvira Reyes Paz de Costas, registrado a Folio 443, Asiento 761 del Libro 14 de gravámenes — En el acto del remate el 30 o/o — Saldo al aprobarse la subasta — Ordena Sr. Juez en lo Civil y Comercial 1ª Instancia 5ª Nominación en los autos "Ferrari, Carlos vs Bruno, Juan — Embargo Preventivo — Prep. Vía Ejecutiva, Expte. N° 12.350/64" — Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en el Boletín Oficial 5 días en El Intransigente y 3 días en Foro Salteño.— Cítase a los acreedores anteriores embargantes Luis Chagra, Miguel Gallo Castellanos y Ricardo Falú, para que en el término de 9 días de su notificación, comparezcan a hacer valer sus derechos si así lo desearan, bajo apercibimiento de L y (Art 481 del C. de P C y C) — Informes en Buenos Aires N° 281.— Juan Alfredo Martearena, Martillero Público
Importe \$ 405.— e) 16 al 26—8—65

N° 21204 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Un Automóvil Marca Oldsmobile Mod. 1934 — Sin Base

El 25 de Agosto de 1965 a las 16,30 horas en Urquiza 326, Ciudad, Remataré Sin Base Un Automóvil marca Oldsmobile, modelo 1934 motor N° F.R. 682, chapa de la Municipalidad de Salta N° 10156. Revisarlo en poder del señor José Luciano Blanquez sito en calle Alberdi 261 de la ciudad de General Güemes.— Ord. el señor Juez de 1ª Instancia en lo C y C 3ª Nom en autos "Ejecutivo — Mendiondo, Rosa vs Blanquez, J y Ana — Expte. N° 27 643/63" — Señal el 30 o/o Comisión 10 o/o Edictos 2 días Boletín Oficial y Foro Salteño

JULIO CESAR HERRERA
Importe \$ 405.— e) 16 al 18—8—65

N° 21191.—
POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL

VALIOSO INMUEBLE EN SAUZALITO
(Pcia. de Salta)

BASE: \$ 556.666 66 —

El día ocho del mes de Setiembre de 1965 a hs. 18 30 en mi escritorio de calle Gral Güemes N° 410 Ciudad, remataré con la base de \$ 556 666.66— equivalente a las dos ter-

ceras partes de avaulación fiscal la parte indivisa que le corresponde a don Juan Regis Ferré Giménez, en la proporción de una tercera parte de la mitad, sobre un inmueble ubicado próximo a la estación Sauzalito en el partido Rfo Colorado Dpto de Orán designado como lote 2 del plano 218, con títulos registrados a folio 28, asiento 2 del libro R I de Orán, catastrados bajo el N° 361 En el acto de remate el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra Saldo al aprobarse la subasta Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos: por 10 días en "Boletín Oficial" y El Tribunal Ordena el Sr Juez de Paz Let. N° 3 en autos "Cosello Paulino vs Juan Antonio Ferré" Ejec de Sentencia Expte N° 13 684/64 Informes al Suscripto Martillero —
Importe \$ 405 — e) 13 al 27—8—65

N° 21190 —
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106
Una Heladera eléctrica

El 24 Agosto 1965, hs 18.15, en Caseros 1856, remataré base \$ 27 040 00 m/n, una Heladera marca Aurora eléctrica equipo N° 160200 gabinete N° 16497, puede verse en Floída 56 Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez 1ª Instancia C C 1ª Nominación Juicio "Raúl Moyano y Cía S R L vs Leandro Jesús y Cíares de Arroyo Matilde Guillemina Ejec Prendaria Expte. 48 157/65. Señal 30 % Comisión a cargo comprador Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal —
Importe \$ 295 — e) 13 al 18—8—65

N° 21189 —
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
Una radio marca Gesa

El 24 de Agosto de 1965, hs 18.30 en Caseros 1856, remataré con la base de \$ 4 410 una radio marca Gesa modelo 644 N° 02699 puede verse en Floída N° 56 ciudad Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado N° 2 Juicio "Ejec Prendaria Raúl Moyano y Cía vs. Agustín Escegidio Valles" Expte. N 11 474/64 Señal 30%, comisión cargo comprador Edicto 3 días B Oficial y El Tribunal —
Importe \$ 295.— e) 13 al 18—8—65.

N° 21188 —
POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
Una cocina a gas

El 24 Agosto 1965, hs 18, en Caseros 1856, remataré base \$ 10 060—m/n, una cocina a gas marca Krugas, mod E N° 1539 con garrafa de 10 kgs puede verse en Floída 56 Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez 1ª Instancia C C 1ª Nominación Juicio "Raúl R Moyano y Cía S R L vs Sosa de Flores Divina Maífa y Flores Marciano" Ejec. Prendaria Expte 48200/65 Señal 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribunal —
Importe \$ 295 — e) 13 al 18—8—65

N° 21187 —
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
INMUEBLES EN RIVADAVIA

El día 1º de setiembre pmo a las 17 00 hs en mi escritorio Caseros N° 987—Salta, Remataré los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan. a) Finca denominada San Francisco de Pluma, ubicada en el Partido de San Carlos Dpto. Rivadavia, esta Provincia, con SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Nor—Este pop de D. Esclipián Cornejo, Sud—Este finca San Venancio de D Juan Zenteno. Al Sud—Oeste con finca Santos Lugares de Da. Agueda Herrera y al Nor—Oeste con finca Santa Rosa

de Da Juliana Nireles, según TITULO registrado al folio 40 asiento 3 del libro 1 de R. I. Rivadavia, Catastro N° 297— Valor Fiscal \$ 23 000.— BASE DE VENTA \$ 15 333.32 % b) Finca denominada Mollnede o Puesto Mollnede ubicada en el Partido de San Carlos, Dpto. Rivadavia, con SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte finca Pozo del Olvido, Al Sud, antiguo lecho del Río Bermejo; al Este con el mismo Río y al Oeste con finca San Gregorio. TITULO registrado a los folios 40 y 45 asientos 3 y 3 del libro 1 de R I de Rivadavia, Catastros N° 297 y 296. Valores Fiscales \$ 23.000.— y \$ 19 000 — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C C, en juicio: "Ejecutivo — ARMANDO LEDESMA v CIA. VS. CELSO FRANCISCO PUERTAS, expte N° 30 953/65" Comisión c/ comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente —
JOSE ALBERTO CORNEJO.
Importe \$ 405 — e) 13 al 27—8—65

N° 21185.—
Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —

COCINA A GAS Y RADIO A TRANSISTORES

El día 25 de agosto de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, en juicio Prep Vía Ejecutiva y Emb Preventivo "GUILLERMO KRAFT LTDA. vs PONCE DE LEON JUAN A" Expte N° 13 466/64 Remataré SIN BASE una cocina a gas de garrafa s/garrafa marca "SAIBE" de tres hornallas y horno y una radio a transistores marca "TUNG" pudiendo ser revisadas en mi escritorio SEÑA 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO a la aprobación judicial Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Economista —
Importe \$ 295 — e) 13 al 18—8—65

N° 21183 —
EN LA CIUDAD DE ORAN
POR: JOSE ANTONIO GARCIA
— JUDICIAL —

UNA HELADERA SIAM de 6 PUERTAS y otra familiar marca MANSFIELD de 11 pies c.c ambas eléctricas corriente alternada —
— SIN BASE —

El día 20 de agosto de 1965 a horas 10 de la mañana, en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré SIN BASE y al mejor postor una HELADERA eléctrica marca SIAM, de seis puertas color blanca y otra heladera familiar marca "MANSFIELD" de once pies c.c, color blanca, ambas de corriente alternada en perfecto estado de uso y funcionamiento, que se encuentran en poder de la depositaria judicial doña Delia de Tanquía, en calle Richieri esq. Cnel Vid de la ciudad de Tartagal donde puede revisarse. En el acto el 30 %, saldo al aprobarse la subasta Comisión del 10 % a cargo del comprador ORDENA Sr Juez de 1ª Inst Civ. y Com. Dist Jud. del Norte en autos "BARON GREGORIO vs TANQUIA DELIA DE — EJECUTIVO — Exp 4376/63" Edictos tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente —
JOSE ANTONIO GARCIA - Martillero P

El 20 de setiembre de 1965, a hs. 17 en Ser-
JUDICIAL: Inmueble en La Merced Dpto. Cerrillos

El 15 de setiembre de 1965, a hs. 17 en Sarmiento N° 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 24 666 66 m/n (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Cts. Mon Nac), importe equivalente a las 2/3 partes de su evaluación fiscal, el inmueble

ubicado en la localidad de La Merced, Dpto de Cerrillos, catastrado bajo N° 327, manzana 14, parc. 10, de propiedad de doña María Elena Amado, con títulos inscritos a folio 21, a. 2, del libro 1 de R. I. de Cerrillos con excepción de la fracción que según plano 295 de la designa con la letra "A" que fuera cedida en venta, según títulos registrados a folio 473 as 1 del libro 17 de R. I. de Cerrillos. En el acto 30% de seña a cuenta precio Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Comisión a go del comprador. Ordena el Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la Nominación en los autos caratulados "SALAS Julio César vs. AMADO María Elena -- Pr. partición de Via Ejecutiva", Expte. N° 44 419 63 y agregado Expte. N° 43 882/63. Importe. \$ 405 — e) 12 al 26/8/65

N° 21164 — POR RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE METÁN — PROVINCIA DE SALTA — BASE: \$ 2 500 000 —
El día viernes 8 de Setiembre de 1965 a las 18 00 en Caseros 823 Salta - Rematado con BASE de \$ 2 500 000 -- (Dos Millones Quinientos Mil Pesos M.N.). Importe de la garantía hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural denominado "PASO DE LAS CARRETAS", ubicado en el Departamento de Metán, Pcia de Salta, y que le corresponde a D. Luis Angel Gazzaniga, con todo lo edificado plantado, cercado y adinerado al suelo.
Título: Registrado a F 94 Asiento 2 del Libro 22 R. I. Metán Pcia Salta — Superficie: 1 732 H 4 552 m² — con límites medidas y otros datos que dan sus títulos mas arriba especificados — Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial — Juicio: c/AMADO, Federico y otros — Ejecución Hipotecaria — Expte. N° 28451/64 — En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio Comisión de Ley a cargo del comprador — Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente — RICARDO GUDIÑO — Martillero Público TEL 27571 — Importe \$ 405. — e) 11 al 25-8-65

N° 21162. — POR: EFRAIN RACIOPPI Teléfono 11.106 Un lote en Colonia Santa Rosa BASE: \$ 93 333.32 %
El 27 Agosto 1965 hs 18 en Caseros 1856 ciudad Salta remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ "3 333.32", un lote señalado con el N° 12 del plan 371 bis ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto de Orán, Prov Salta de prop. de Tadeo Hisamatsu. Títulos reg. a fol. 347 asiento 1 Libro 26 R. I. de Orán, mayores datos al suscrito Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte Juicio Nitrato de Chile S A R L vs Hisamatsu Tado" Ejecutivo Expte.: 4390/63 Seña 30% Comisión a cargo comprador Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno — Importe \$ 405 — e) 11 al 23-8-65

N° 21144 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE LERMA ENTRE DELFIN LEGUIZAMON E INDEPENDENCIA — BASE \$ 81 500 — M N
El 31 de Agosto de 1965, a las 16 horas en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 81 500 M.N. o sea el monto del crédito hipotecario, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Lerma N° 1.814 entre Delfín Leguizamón e Independencia de esta ciudad Corresponde esta propiedad al señor DOMINGO CASTILLO según títulos que se registran al folio 3 a.

siendo 1 del libro 224 del R. I. de la Capital. Catastro N° 24 610, manzana 73 a, sección D pa ccla 2 — LINDEROS los que dan sus títulos MEDIDAS: 8 mts de frente por 16 30 mts. de fondo. ORD el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C y C 5ª Nom en autos "Testimonio de piezas pertenecientes al expte N° 12 917/64 CARDOZO Martha Eusebia E de vs. CASTILLO, Domingo — Expte. N° 13 913 65" Seña: el 30 % Comisión a comprador Edictos: 10 días B. Oficial 7 días en El Economista y tres días en El Intransigente — Importe \$ 405. — e) 10 al 24-8-65.

N° 21128 — Por: JUAN ALFREDO MARTEA RENA — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad
El día 2 de Setiembre de 1965 a horas 16, en mi escritorio de remates, calle Buenos Aires N° 281 de esta Ciudad, Rematare el inmueble ubicado en Balcarce esq Cne Luis B. Diaz, que le corresponde al demandado, por título que registra a Folio 265, Asiento 1 del Libro 160 de R. I. de la Capital, Catastro N° 13688, Sección A. Manzana 58, Parcela 23 con la Base de \$ 7 200 — m/n (Señe Mil Doseientos Pesos Moneda Nacional) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal — Seña 30 o/o saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr Juez del Tribunal de Trabajo N° 1 en los autos "Flores, Domingo Bautista vs. Delegado Ascencio — Prep. Via Ejecutiva, Expte. N° 4133/64 — Edictos por 10 días hábiles en el Boletín Oficial y diario El Economista — Juan Alfredo Martarena, Martillero Público, Buenos Aires N° 281 Importe \$ 409. — e) 9 al 23-8-65.

N° 21113 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO JUDICIAL. Valioso Inmueble en esta Ciudad BASE: \$ 880.000. —
El día 7 de Setiembre de 1965, a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avenida Begoña N° 515 de esta Ciudad, rematare con la BASE de \$ 880 000 — m/n (Ochocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) el inmueble ubicado en la calle San Luis N° 742 entre las de Florida e Ituzangó, de esta Ciudad el que mide 10 mts de frente por igual contiguo frente por 28 40 mts de fondo en su costado Este y 28 50 mts en su costado Oeste que hace una superficie total de 284 50 mts² títulos registrado a folio 266, Asiento 3, del Libro 125 de R. I. de Capital Nomenclatura Catastral Partida N° 10690 En el acto de remate el comprador entregará el 30% como seña y a cuenta de precio, saldo a la aprobación de la subasta Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominación en Juicio Ejecución Hipotecaria Y A Y M S Y de vs BOMBELLI MARIA MELI DE" Expte N° 36835,65 Comisión de Ley a cargo del comprador Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente Importe \$ 405 — e) 6 al 20/8/65

N° 21102 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad BASE: \$ 48.000. —
El día 31 de agosto pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987— Salta, Rematare, con BASE de \$ 48 000 — m/n, el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre las de Bolívar y Alvar la que dista 20 72 mts. de esta última, en esta Ciudad, con medidas y superficie que le da su TITULO registrado al folio 257 asiento 1 de libro 144 de R. I. Capital Catastro N° 12 599 — Valor fiscal \$ 72 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta de mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr Juez de 1ª Instancia Ira Nominación C y C, en Juicio Ejecutivo Sucesión Manuel de la Hoz vs Jorge Ruiz y Emma Bozzo de Ruiz Expte N° 44 586 63 Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente Importe \$ 405 — e) 5 al 19/8/65

CITACIONES A JUICIO

N° 21216. —
La Juez de Paz Letrado N° 3, en autos N° 17775/65. Ejecutivo — Sued Nosmi vs Fleitas, Enrique y Dipolito, Antonio, cita y emplaza estar a derecho por el término de diez días a los señores, Enrique Fleitas y Antonio Dipolito, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio — Salta agosto seis de Mil novecientos sesenta y cinco — GUSTAVO A. GUDIÑO — Secretario. Importe \$ 405 — e) 18 al 31-8-65.

N° 21184 — EDICTOS. —
El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, en los autos caratulados: "FLORES, ALCIRA SIMONA. — vs. — FERRAUD, PABLO ANDRES — ALIMENTOS — Expte. N° 49.090/65" dispone citar por edictos que se publicarán por diez días en "El Boletín Oficial y El Economista", al señor PABLO ANDRES FERRAUD para que comparezca por ante el Juzgado a cualquier audiencia dentro del término de nueve días desde la última publicación, a los efectos de efectuar en la misma su descargo, ofrecer y producir toda la prueba que haga a su derecho (Art 565 del Cód. de Proc. modif. por la Ley 3748) — Salta, 11 de agosto de 1965. Dr José Armando Caro Figueroa—Secretario Importe \$ 405. — e) 13 al 27-8-65.

N° 21132. —
El Dr. ALFREDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Ciudad de Salta CITA Y EMPLAZA al señor JUAN HUMBERTO GIGENA para que dentro del término de 9 (nueve) días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra en autos: "Torino, Klde del Carmen vs Gigena, Juan Humberto — Divorcio, tenencia de hijos y Disolución de Sociedad Conyugal — Expte. N° 13.661/65", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, publicándose edictos a tal efecto por el término de 10 días en Boletín Oficial y 5 días en cualquier diario de circulación comercial — Salta, julio 22 de 1965. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario. Importe \$ 405 — e) 9 al 23-8-65.

N° 21109 — EDICTOS:
El Doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Valdiviezo Ignacio, Ernesto, Pedro y Blanca Antonia vs ARIAS Norberto" Reconstrucción Expte N° 29 619 Ordinario por Reivindicación, Expte N° 30 379/65, cita y emplaza al demandado, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad litem al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

Fdo. Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN. — JUEZ.
SALTA, Junio 18 de 1965
ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario
Juzg de III Nom Civ y Com
Importe \$ 405 — e) 5 a. 19/8/65

N° 21100 — EDICTOS:
El Sr Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo C y C. cita y emplaza por diez (10) días para que comparezca a estar a derecho con FELIPE AVALOS bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente
SALTA, Julio 29 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 405. — e) 5 al 19/8/65.

Nº 21084 — Edictos de Citación a Juicio
 Cítase por edictos que se publicarán por diez veces en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" y por una vez en "El Intan sigente", a doña Elcna Laine, madre de la menor Josefa Laine, para que comparezca por ante este juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación a cargo del Dr. Enrique A. Sotomayor, a citar a derecho en estos autos iniciado por doña María Marquez Vda. de Guzmán, en su contra por adopción de la citada menor Expte Nº 37 500/65 bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que la represente en este juicio — Salta, Julio 29 de 1965
 D Milton Echenique Azurduy, Secretario Sin Cargo e) 4 al 18—3—65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 21152 — Posesión treintañal —
 El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Dra. Hilda Alicia Vargas, cita a don Ramón S. Maldonado y a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos en juicio posesión treintañal deducido por doña Selvanda B. Sanchez de Figueroa y otros sobre un inmueble ubicado en partido El Galpón Departamento Metán denominado "El Algarobal" levantando Norte, propiedad de Francisco Alejo Sud, propiedad de Clara Rivadaneira de Camer y Francisco Rivadaneira. Este finca Tunal y Oeste, Río Medina — Extensión Lado Norte 6 658 metros, lado Sud 6 960 metros, lado Este, 247 metros y lado Oeste, 302 metros total 153 hectáreas, 7 776 metros cuadrados, Catastro Nº 536 a fin de que se presenten dentro del día de 10 días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse el señor Defensor Oficial para que los represente —
 Metán, 30 de Julio de 1965 —
 Dra ELSA BEATRIZ OVIEJERO
 Secretaria
 Importe \$ 405 — e) 11 al 25—8—65

Nº 21151 — EDICTO:
 En el juicio de posesión treintañal del inmueble catastro Nº 218 de San Carlos, ubicado como parcela 9ª de la manzana 7 de San Carlos, con extensión de once metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo con las siguientes lindas, al norte Pío Rivadaneira al sur calle frente de la plaza del pueblo al este herederos de Wavar y al oeste herederos de Ace, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación cita por diez días a doña Juana H. A. de Ceres con derecho al inmueble cuya posesión treintañal se denuncia, para que dentro del día de 10 días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —
 Salta 6 de Agosto de 1965 —
 Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe \$ 405 — e) 11 al 25—8—65

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 21218 — EDICTOS:
 El D ALFREDO AMERISSE, Juez de 5ª Nominación en los autos "SUCELSORIO DE LIDORO ARGAMONTE" Expte Nº 1720/60 notifica por cinco días de la providencia Salta, Abril 1º de 1964 Y VISTOS.
CONSIDERANDO . . . RESUMEN:
 1) Regular los honorarios del Dr. Enzo Hidalgo Saracho en doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (m\$N 294 280.00) por su actuación profesional en el sucesorio (cinco mil pesos moneda nacional (m\$N 16 000.00) por las operaciones de inventario y avalúo y ci-

veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m\$N. 27 500.00) por la partición de bienes —
 2) Regístrese, notifíquese, repóngase y consentidos que sean los honorarios regulados, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art 141 del Código Fiscal.—
 Dr ALFREDO RICARDO AMERISSE
Juez
 Salta, Agosto 12 de 1965 —
 Dl LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario.
 Importe \$ 405 — e) 18 al 24—3—65 —

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 21181 — EDICTO:
 RICARDO ALFREDO REIMUNDIN Juez de 1ª Inst en lo C y C, 5ª Nom. en el expte Nº 31 056/65, CITA Y EMLAZA a los acreedores de AVELINO LAGO Y CIA S. COL para que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, fijando un término hasta el día 30 de Agosto a tales efectos. Hace saber que se ha fijado audiencia para el 24/9/65 a hs 9.— para que tenga lugar la reunión de acreedores. La apertura de la CONVOCATORIA DE ACREEDORES fué decretada en fecha 2—8—65 —
 ALBERTO MEDRANO ORTIZ - Secretario
 Importe \$ 405 — e) 13 al 20—8—65

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION DE CONT. SOCIAL

Nº 21 222
PRIMER TESTIMONIO LSCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES — PROTOCOLIZACION — En esta ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de, año mil novecientos sesenta y cinco ante mí RICARDO ISASMENDI, escribano titular del Registro número cuarenta y uno, comparecen los señores MARCELO FIGUEROA CAPRINI y MIGUEL QUINTEROS ambos argentinos casados, mayores de edad vecinos de esta ciudad hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen. Que como únicos socios de la Sociedad "Río Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitan del suscrito escribano se protocolice el Acta de Directorio número uno de "Río Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que transcrita íntegramente dice: "Acta Nº 1 En la ciudad de Salta a los días del mes de junio de 1965 en el local de "Río Blanco S R L" se reúnen los señores Socio, cuyas firmas van el pie, siendo la 15,30 horas De común acuerdo, los socios se acuerdan modificar la cláusula 6ª del Contrato Social en vigor que quedará redactada así: "Sexta: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Marcelo Figueroa Caprini y Miguel Quinteros como únicos socios quienes se desempeñarán en calidad de Gerentes y Actuación en su firma individual precedida de la denominación social y en forma indistinta conjunta o alternativamente Tendrán todas las facultades, para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. No obstante les queda vedado comparecer la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar firmas o garantías; a terceros — Los Gerentes pueden en nombre y representación de la Sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluso las que se refieren a la cláusula siguiente convenido que todos los socios conservan la libertad absoluta para desarrollar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones, de la misma o distinta índole e interés que constituyen el objeto de la Sociedad S"

en su propio nombre o el de "cercos". Sin otro asunto que considerar y siendo las 16 horas se da por terminada la reunión — Fdo Marcelo Figueroa Caprini — Miguel Quinteros" — Es copia fiel, doy fe — Plevia lectura que los días ratifican su contenido firmando de conformidad los comparecientes por ante mí, doy fe — Sigue a la que con el número anterior termina en el protocolo a mi cargo de este año al folio novecientos ochenta y tres — MARCELO FIGUEROA CAPRINI — MIGUEL QUINTEROS — Ante mí RICARDO ISASMENDI Escribano Hay un sello CON CUERDA con la escritura matriz de su referencia, doy fé — Para los interesados, expido este primer testimonio, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento —
 Impo. fe \$ 1 250 e) 18—8—65

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 21223 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CONTRATO
 En esta ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre República Argentina a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cinco ante mí Susana Haydée Ramos, escribana titular del Registro número veintuno entre los señores Ricardo Patrón Costas casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Cornejo Isasmendi, y la señora Magdalena Patrón Costas, casada en primeras nupcias, con don Lucio Esteban Agustín Cornejo Isasmendi, ambos con domicilio en esta ciudad de Salta en la calle Pueyrredón número trescientos dos, por una parte, y por la otra parte el señor Marcelo Figueroa Caprini casado en primeras nupcias con doña Emma Enriqueta Quinteros, y Miguel Quinteros, casado en primeras nupcias con doña Julieta García Pinto ambos domiciliados en la calle San Martín número doscientos cuarenta y tres, de esta ciudad, todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe conviene lo siguiente:
PRIMERO Los señores Ricardo Patrón Costas y Magdalena Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, venden, ceden y transfieren a los señores Marcelo Figueroa Caprini y Miguel Quinteros, sus mil cuatrocientas cuotas sociales, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y poseen en la Sociedad "Río Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en una proporción de setecientos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a favor del señor Marcelo Figueroa Caprini y seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a favor del señor Miguel Quinteros, dicha sociedad queda constituida con el Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio a folio treinta y cinco y ciento cinco mil veintinueve del Libro treinta y uno de Contratos Sociales de esta ciudad de Salta, con fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro

SEGUNDO La venta se realiza por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, lo que será abonada por los compradores mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y con firme con lo cual, los vendedores otorgan su fuerte recibo y carta de pago en forma
TERCERO Por este acto los vendedores declaran que renuncian a favor de los compradores, a todos los derechos y acciones, e intereses en su mismo lugar grado y prelación en la Sociedad indicada, aceptando los señores en todo, esta cesión.
CUARTO Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no resultare modificada por el pie

sente. — Previa lectura que les da ratifican su contenido firmando de conformidad los comparecientes, por ante mí doy fe. — Sigue a la que con el número anterior termina en el protocolo a mi cargo de este año, al folio setecientos ochenta y ocho. — Ricardo Patrón Costas — Magdalena Patrón Costas de Cornejo Isasmendi — Marcelo Figueroa Capim — Miguel Quinteros — Ante mí Susana Hóddez Ramos, Escribana Hay un sello — CON CUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio que selo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —
Importe \$ 1250 — e) 18-8-65

N° 21219 — CONTRATO

Entre los señores Moisés Norberto Costello y Hugo Adán Eusepi componentes de "COPEOIL", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 154 — Arto 4425 del Libro 29 del 8.º de Noviembre de 1960 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Antonio Mauricio Pellegrini e Higinio Pedro Angel Pellegrini se ha convenido lo siguiente:

1) Por este acto y a título de venta, los señores Moisés Norberto Costello y Hugo Adán Eusepi ceden y transfieren en favor de los señores Antonio Mauricio Pellegrini e Higinio Pedro Angel Pellegrini, en forma absoluta, definitiva e irrevocable todas las acciones y derechos que tienen y les correspondan o pudieran corresponderle sobre la totalidad de sus cuotas, por un valor de m\$n. 83 000 — (Ochenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) que cada uno ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la Sociedad, estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuando todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna de manera que los cedentes quedan total y definitivamente separados de ella, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherente a todas las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso. — La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de m\$n 166 000 — (Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), cuyo importe lo dan por pagado.

2) Por lo expuesto los señores Moisés Norberto Costello y Hugo Adán Eusepi otorgan amplia carta de pago, por el expresado precio, transmiten a los señores Antonio Mauricio Pellegrini e Higinio Pedro Angel Pellegrini, cuanto derechos les pertenecían, conforme a lo expuesto y colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y relación que les corresponden a los cedentes, con absoluta subrogación en forma.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente en Salta a los 7 días del mes de Mayo del año 1965

Antonio Mauricio Pellegrini — Higinio Pedro Angel Pellegrini — Moisés Norberto Costello — Hugo Adán Eusepi

Certifico que las presentes copias son auténticas de su original, doy fe Salta 10 de Agosto de 1965

MARCELO ZENTENO CORNEJO
Escribana Público

Importe \$ 900. — e) 18-8-65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 21149 — DE BAIROS MOURA Y CIA
S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria
— Convocatoria —

De acuerdo a lo establecido en el Art 36 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a horas 17, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Perdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1965
- 2º) Elección de los siguientes cargos para formar el Directorio por el término de tres años:
 - 1 Presidente
 - 1 Vice-Presidente
 - 3 Directores Titulares
 - 2 Directores Suplentes
- 3º) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año
- 4º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea

Salta, 10 de Agosto de 1965

Carlos A. De Bairos Moura
Presidente

Armando Fernández
Director-Secretario

Importe \$ 405 — e) 11 al 25/8/65

N° 21103 — Horizontes S.A.F.I.C.I.

Capital Autorizado \$ 60.000.000 m/n.

Convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas

Del día 28 de Agosto de 1965

A las 18 horas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto de 1965, en el local de calle Zuviaría N° 20 de esta ciudad de Salta a las 18 hs. a fin de considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Considerar la modificación de nuestros Estatutos Sociales con aumento de Capital Autorizado.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviaría N° 20 — Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado nominativos provisionales de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse a día en el pago de las cuotas de integración"

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Liberio Juan P. Martinotti

Director Auditor

Importe \$ 810. — e) 5 al 27/8/65

FE DE ERRATAS.

Déjase establecido que en la Edición N° 7395, de fecha 4-8-65, se han eliminado los siguientes errores.

Las LICITACIONES PUBLICAS N° 21 093-21 092 y 21 088 se ha omitido de agregar el costo de las mencionadas Licitaciones siendo el valor de las mismas de \$ 415 00 --

LA DIRECCION.

18-8-65.—

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 21212 — SUSPENSION — Causa justificada.

La suspensión, cualquiera que sea el tiempo por el que se la aplique, debe responder a causa justificada debidamente acreditada en juicio. — En caso contrario, es procedente lo accionado por salarios correspondientes a los días de suspensión.

463 — T.T. N° 2 — Salta, Junio 2 — 1965

"Dominguez, Felipe vs Bombay, Julio — Ordinario — Retención de salarios"

Sentencias — años 1965 p. 195

Y CONSIDERANDO

La Dra ELSA I MAIDANA, dijo:

El actor en esta litis reclama los salarios caídos por suspensión por un mes de trabajo. — El accionado ha guardado silencio y oportunamente fue declarado rebelde.

Como reiteradamente lo tiene resuelto el Tribunal, la rebeldía no es por sí sola suficiente para tener por probados los derechos del actor, ni produce el efecto de dar al tiempo por conforme con lo expuesto en el escrito de demanda; la no contestación implica sí una presunción favorable a las pretensiones del actor pero el Juez tiene facultad para estimar ese silencio.

Si siguiendo estos principios que aplicaremos al caso de autos, diremos que el primer hecho afirmado por la parte actora — el de la suspensión —, se encuentra plenamente acreditado con el expediente administrativo agregado a juicio (Expte. N° 31 703/64); en el mismo consta también, que se lo suspendió por el término de un mes, y que la patronal en esa instancia alegó falta de producción, causal económica, así como que el obrero rechazó la suspensión.

Tenemos así un tema para tratamiento que quizás se cuente entre los más debatidos dentro del Derecho Laboral. No hay sobre él coincidencia doctrinaria ni jurisprudencial.

El empleador tiene derecho a suspender al trabajador hasta treinta días sin necesidad de motivar ni justificar la causa? o la suspensión, cualquiera sea el tiempo por el que se la aplique debe responder a justa razón? — Tal es el punto que debemos develar. — Si contestamos afirmativamente la primera interrogante procederíamos a rechazar la acción entablada por el demandante porque la patronal habría hecho uso de un legítimo derecho.

La norma que maneja el planteo es la del Art 157 Inc 3º de la Ley 11729, modificada por el Derecho 33 303, que ad-pedem literae dice: "Toda suspensión dispuesta por el empleador que exceda de treinta días, en un año, contado desde la primera suspensión, y no aceptada por el empleado u obrero comprendido en el presente Decreto-Ley dará derecho a éstos a considerarse despedidos. — El plazo de treinta días referido en el párrafo anterior, podrá extenderse a noventa días en caso de fuerza mayor debidamente comprobada. — La suspensión deberá ser notificada en todos los casos en forma fehaciente al empleado u obrero; en caso contrario éste tendrá derecho a cobrar del empleador el sueldo o salario por todo el tiempo que estuviera ausente".

Respecto de dicha norma y en lo que aquí

es motivo de la litis.—suspensión de treinta días— existen distintas corrientes de interpretación.

a) La que afirma que es facultad patronal suspender libremente al obrero, negándole a éste derecho a reclamo alguno (ni salarios, ni considerarse en situación de despido), hac. aplicación exegética de la letra de la ley omitiendo toda otra consideración— Sus sostenedores afirman que de acuerdo con el Art 66 del Decreto 33 302 el patrono solo está obligado a comunicar fehacientemente la suspensión sin necesidad de indicar causa ni plazo y que cumplido este requisito al obrero sólo le cabe esperar el vencimiento de treinta días para estar en condiciones de reclamar el pago de los días posteriores a los treinta o bien considerarse en situación de despido, es decir que para esta corriente, el argumento fundamental es la existencia de una norma expresa que autoriza el reclamo de salarios en caso de suspensiones inferiores a treinta días

Esta es la posición tomada por la Suprema Corte de Buenos Aires que vemos en un fallo de Revista de Der de Trabajo—1957, 347— en que el Dr. Meibillán dijo "La Ley exige motivación y prueba sólo para las suspensiones superiores a treinta días— Cuando son inferiores a este término el patrón puede silenciar la causa— Sería fútil que por no haber probado la causa que expuso sin obligación ni multa fuera sancionado" Y el Dr. Rozas agregó "Por la aplicación del Art 66 del Decreto 33 302, en la suspensión menor de treinta días sólo basta que ella sea fehacientemente notificada.— No es exigible pues, a la patronal la prueba de justificación de la medida y ésta viene a gozar así de una especie de presunción (conforme a la ratio legis"

En doctrina podemos citar como participando de la referida posición, la opinión de Pozzo, quien se expresa así: "El empleador puede suspender al trabajador una o varias veces en el período de un año hasta treinta días sin necesidad de justificar la causa, siempre que la suspensión no sea por razones de carácter disciplinario en cuyo caso el empleador deberá expresar la justa causa y el término de la sanción" (M del Der del Trab. L 354).

b) Los que profesan la opinión contraria a la que acabamos de exponer se fundan en que no es de buena técnica jurídica suponer que hasta los treinta días haya una presunción "jure et de jure" de que todas las suspensiones son justas y que después de los treinta recién se pueda entrar a investigar la causa de la misma, entienden que principios jurídicos que informan la hermenéutica del Der de Trabajo aconsejan otra solución a la de que ante la ausencia de una norma expresa de la Ley que niegue el derecho a los salarios durante los días de suspensión, los mismos deben conocerse— En este terreno se ha manifestado que en principio los trabajadores no pueden darse por despedidos, cuando la suspensión es menor de treinta días porque sin acudir a un medio tan extremo como es la ruptura del vínculo pueden hacer valer sus derechos exigiendo el pago de los salarios correspondientes, salvo aquellos casos en que la medida aplicada fuera de tal arbitrariedad que impediría la continuación de la relación laboral

Intérpretes de este sentir son los miembros de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Capital (Fallo plenario en R. del Der del Trab, 1956, 481) el Trib Sup de Córdoba a Cám de Apel de Rosario (R. L. L. 1960—212 — Nos 232 y 233), etc

Participan igualmente del mismo Guillermo F. López (R. v. Der del Trab 1954—544 y 1956—484) y Diez (citado por Monzón en Rev. cit. 1954—373), entre otros.— Entendi-

mos que Ruprecht sostiene igual criterio al decir "Siendo la suspensión una medida establecida en exclusivo beneficio patronal y causando la misma una profunda perturbación económica al trabajador, que se ve súbitamente privado de su única fuente de ingreso, el salario, no puede dar a misma al arbitrio del empresario (Contr de Trab 283)

Comparto el criterio sustentado por la segunda corriente de opinión. Entiendo que no se puede hacer literal aplicación de un texto cuando con ello se contrarian los principios básicos que son pilares de un orden jurídico en las normas que se integran y se nutren entre sí— En efecto, si en el mismo artículo que estudiamos el legislador busca equiparar al trabajador cuando es objeto de una suspensión por más de treinta días autorizándolo a reclamar salarios y aun a darse por despedido, no se puede con lógica pensar que al mismo tiempo lo desampara cuando el término es menor de treinta— Por otra parte, si se dispusiera que la empleadora es dueña de suspender por un tiempo al trabajador se atentarían contra la buena fe que regula los actos de los contratantes y se colocaría al subordinado en inferior situación desde que mientras el patrón puede privarlo de lo que le debe por haber con el contratado— darle trabajo y pagarle el sueldo— al obrero no le es permitido abandonar sus tareas porque sí— Es que ambas partes deben cumplir con sus respectivas obligaciones— Cuando una de ellas no lo hace por decisión unilateral y arbitraria incurre en incumplimiento de contrato, siendo aplicable lo preceptuado por el Art 505 Inc 1º del Cód Civil, en cuanto a que el acreedor puede obtener del deudor todas las informaciones correspondientes— No podría argumentarse aquí, que desde que el obrero no presta sus servicios la correutiva prestación de dinero de la otra parte no se hace exigible porque es como si colocáramos en la hipótesis contraria, el empleado dejara de concurrir a su labor por causas que sólo a él son imputables— No podría después exigir paga porque por su culpa, se ha visto privado de la retribución al no concurrir a cumplir con su obligación— Cabe aquí la máxima Nadie puede alegar su propia torpeza.

Al emitir su voto en este sentido en el fallo penúltimo supra citada el Dr. Santos ha dicho: "Carácter esencial de la relación de trabajo es su continuidad al igual que en cuanto a la retribución del trabajador se trata— Así como éste se encuentra obligado mientras dura la vigencia del contrato a poner su fuerza de trabajo a disposición de empleador así también el patrón debe abonar el sueldo aunque no utilice los servicios del subordinado, salvo los casos que en forma expresa y legislativa determina la ley como hipótesis de excepción— De admitirse que éste, a discreción mental, pueda suspender al trabajador y privarle por lo tanto del salario se homologa un verdadero abuso del derecho a la vez que se pondría de manifiesto un acto atentatorio a la igualdad alimentaria que tiene el salario"

Por lo que dejo expuesto voto porque teniendo por injustificada la suspensión aplicada, se hizo lugar a lo demandado en concepto del salario dejado de percibir durante el término de la misma y que lo sea con costas e intereses

Aclaro que todo lo dicho es sin perjuicio de lo manifestado por la empleadora en el expediente administrativo adjunto en el cual fácilmente ha reconocido aducidos los mismos hechos por la suspensión que a su depuesto le aplica

Los Dcs OSCAR G. SANSO y BENJAMÍN PEREZ adhieren por sus fundamentos al voto que antecede.

En consecuencia,

El Tribunal del Trabajo N° 2,

FALLA:

Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condenando a don Julio Bombay a pagar a don Felipe Domínguez la suma de Diez Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 10 800 — mn), en concepto de salarios dejados de percibir por suspensión injustificada, que deberá hacer efectivo devolviendo el monto jubilatorio en un plazo de cinco días a contar de la notificación de la presente sentencia, con costas e intereses

Háganse los honorarios del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA apoderado— lettrado de la parte actora, en la suma de Tres Mil Trescientos Ciento Pesos Moneda Nacional (\$ 3 304 — mn).

Regístrese, notifíquese y repóngase

Benjamín Pérez — Oscar G. Sanso — Elsa F. Maidana (Sec. Mario N. Zenzano).

Es Copia.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 18—8—65

N° 2123 — RECURSO DE CASACION — Inobservancia de normas procesales — Delito de violación — Promoción de la instancia privada — Perención ante la autoridad judicial.

NULIDAD — término para interponer.

- 1— La declaración de un hecho de violación (Art 119 C. Pen), formulada ante la autoridad policial (que ejerce funciones de policía judicial, Art 2, disposición transitoria C. P. P.), reviste actividad sustantiva en relación al Art. 72 del C. Penal para tener por promovida la instancia privada que requiere aquel delito
- 2— La nulidad articulada por defecto en la promoción de la instancia privada debe impetrarse durante la instrucción judicial, o en el término fijado por el Art 382 del Cód. Procesal Penal

464 — Corte de Justicia Salta, Noviembre 27, 1964.

Causa: QUEJA por recurso de casación denegado interpuesto por el doctor VICENTE NICOLAS ARIAS en la Causa c. FRANCISCO GALVAN por violación calificada.

Fallos T. 15 — 2ª Pte. fº 1845.

En la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo horas diez, se constituyen en la Sala de Audiencias de la Excm. Cort. de Justicia, el señor Presidente, doctor Hector E. Lovaglio y los señores Ministros doctores Milton Morey, José Ricardo Vidal Fias, Alfredo José Gilheri, Danilo Bonari y Arturo Michel Ortiz y Carlos Oliva Aranz, para dictar pronunciamiento en el recurso de casación sustanciado en el proceso seguido a FRANCISCO GALVAN por el delito de Violación Calificada, Expte N° 401/63 de la Cámara Segunda en lo Criminal, Abierto el acto por el señor Presidente se plantearon las siguientes cuestiones a resolver

1 — Corresponde casar la sentencia, anulándola por inobservancia de los artículos 7, 179, 180, 181, 174, 175 y 382 del Código Procesal Penal el primero de ellos en relación al Art 72 del Código Penal?

2 — Qué resolución corresponde dictar?
El señor Ministro Dr. Alfredo José Gilheri, dijo:

1ª CUESTION.— 1) El abogado defensor de

Francisco Galván, procesado, que fuera condenado el 4 de setiembre de 1963 por la Cámara Segunda en lo Criminal a la pena de 8 años de prisión por el delito de Violación calificada (Arts 119 — 2º y 122 del C P), deduce casación contra la sentencia de fs 74-76, la que tiene por cumplido el requisito de la promoción de la instancia privada por parte del padre de la víctima don Liberato González, cuando en realidad y como lo sostuvo en la audiencia de debate tal presupuesto de procesabilidad no se habría dado, ya que el mismo padre deponiendo como testigo, se opuso a que realizara el juicio oral contra Galván, al decir que entrado de la denuncia que fuera puesta por su esposa ante la comisaría de General Guemes dijo haber concurrido a dicha dependencia a levantar la acusación. Que hecha oportunamente la protesta (Art 497 — 2º C P P), la casación se articula por inobservancia de los Arts 7, de dicho ordenamiento procesal, en relación al Art. 72 del Cód Penal, solicitándose la anulación de la sentencia, y por consecuencia la libertad personal de Francisco Galván

II — Comenzando el análisis del agravio, debe decirse que en las acciones dependientes de instancia privada, como la ejercitada en el proceso sub-juice, el requerimiento jurisdiccional debe ser admitido por acusación o denuncia ante la autoridad competente, según el orden de preferencia que fija la ley con las excepciones pertinentes (2º y 3er párrafos del Art 72 C P) — La instancia privada que resguarda el interés privado de la persona, como tal y como titular del núcleo familiar, en cuanto son agraviados por una actividad delictual, tiene por objeto mantener en suspenso la pretensión punitiva del Estado, hasta que se manifieste espontáneamente el propósito determinado de quien y con derecho procede mediante la promoción de la acción pública, el castigo del culpable acción pública que puesta en marcha se transforma en indispensable — La manifestación de voluntad de los agraviados y sus representantes o guardadores, que hace viable la procesabilidad de la acción penal pública está predeterminada en las leyes procesales en cuanto disciplinan los actos procesales y en particular la denuncia (art 179 C P P y s'gtes.) ésta última que debe contener de un modo claro, en cuanto sea posible, la relación del hecho, con las circunstancias de lugar, tiempo, y modo de ejecución y la indicación de los partícipes, damnificados testigos y demás elementos que puedan conducir a su

comprobación y calificación legal" puede ser formulada ante el juez de instrucción el agente fiscal o ante la policía judicial quienes comunicarán los hechos al magistrado competente (arts. 187, 193 del C P P) La denuncia que no requiere estrictamente en su receptación, el cumplimiento de formalidades sacramentales, debe sí ser formulada en el último supuesto ante un funcionario o empleado superior de la policía, siendo suficiente y opósito subjetivo de instar la acción pública la libre manifestación de los hechos que constituirían el delito (conf fallos de la Corte de Justicia de Tucumán y de la Provincia de Buenos Aires registrados en J A. 12—968, y La Ley 12—96) —

III.— Habida cuenta que actualmente la policía administrativa ejerce las funciones que el Código Proc. Penal establece para la policía judicial (art. 2º de las disposiciones transitorias) el acto que suscribe Liberato González ante el comisario de General Guemes, don Pablo Ibarra, (fs 1 y vta), por sí sola constituye la denuncia exigida por la ley para la formal y debida promoción de la acción penal, denuncia que inter no haber sido desconocida en su autenticidad durante la instrucción policial y judicial está corroborada por la entrega de la certificación de nacimiento de la menor agraviada (fs 2), realizada por su padre y la declaración de la propia esposa del imputado, doña Angélica Cristina Leiva de Galván, quien manifiesta que aquél al tener conocimiento del hecho formuló la denuncia pertinente.—

IV — Que por otra parte, la articulación de nulidad producida por la defensa en la oportunidad del art. 404 del C P P era improcedente pues solo corresponde que en dicho momento, como claramente lo significa el precepto, sean planteadas las nulidades producidas en los actos preliminares del juicio (art. 175—2º), ya que las acaecidas en la instrucción, deben impactar e durante su transcurso o en el término establecido por el artículo 382 (art 175—1º C P P) lo que no ha sucedido según surge de las constancias del proceso, en particular del acto de notificación de fs. 38 y presentación de la defensa a fs 39 no pudiendo en consecuencia el Tribunal revisar la aplicación de los arts 7º C P P y 72 del Cód Penal, hecha por la Cámara de juicio en la audiencia de debate Por ello, VOTO negativamente la cuestión Los señores Ministros doctores Héctor E

Lovaglio, Milton Morey, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari, I Arturo Michel Ortiz y Carlos Oliva Aráoz dijeron: Que adhieren al voto del señor Ministro preopinante doctor Alfredo José Gilberri —

A la 2ª Cuestión el Dr. Gilberri, dijo:

De conformidad a lo resuelto en la cuestión anterior el recurso de casación es improcedente y debe desecharse ASI VOTO —

Los señores Ministros doctores Héctor E Lovaglio, Milton Morey, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari, I Arturo Michel Ortiz y Carlos Oliva Aráoz adhieren al voto que antecede.—

En este estado

LA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE

DESECHAR el recuso de casación deducido por la defensa de Francisco Galván, con costas (art. 576 del C.P.P).—

Regístrese, notifíquese y baje. Héctor E Lovaglio — Danilo Bonari — I Arturo Michel Ortiz — Alfredo José Gilberri — Carlos Oliva Aráoz — Milton Morey — José Ricardo Vidal Frías (Sec. José Domingo Guzmán).

ES COPIA:

MARTÍN ADOLFO DIEZ — Secretario

SIN CARGO.

e) 18—8—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Nº 21030 — 21224

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo:
18 de Julio de 1963.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Agosto de 1963.
Objeto: Explicación de Sufruto de Sodio.

SULFATERA S. A. M. I. C.
PASAJE FIGUEROA 461 — SALTA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

EJERCICIO ECONOMICO Nº 2
INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1964
Acciones Clase "A" — 5 Votos
Capital Autorizado m\$ñ. 5.100.000.—
Capital Suscripto m\$ñ. 5.000.000.—
Capital Realizado m\$ñ. 5.000.000.—

— A C T I V O —

DISPONIBILIDADES

Caja
Banco Industrial, etc.

m\$ñ.

m\$ñ.

m\$ñ.

DEUDAS

m\$ñ.

m\$ñ.

m\$ñ.

CREDITOS

No existen

BIENES DE CAMBIO

Materiales, equipo de mina, combustible, envases, etc (según detalle Inventario) ..

1.430.000.—

BIENES DE USO

Máquinas, Instalaciones, Construcciones, Muebles y Utiles, según Anexo A. Valores originales

6.436.879 98

Menos: Amortizaciones Anteriores
Amortizaciones del Ejercicio

350.738.—
608.480.59

959.218.59

5.537.661 30

SUB-TOTAL DEL ACTIVO

7.210.369 44

CARGOS DIFERIDOS

Mensura Minas

287.195.—

Menos: Amortización del Ejercicio

57.438.—

Gastos Organización S. A.
Menos: Amortización del Ejercicio ..

40.000.—
10.000.—

229.757.—

30.000.—

TOTAL DEL ACTIVO

7.470.126 44

— P A S I V O —

Comerciales:
Anticipo Clientes
Obligaciones a Pagar (S.G.R.) ..

1.071.790.33
1.103.291.—

2.175.081.33

2.320.081 33

PROVISIONES

Para Impuestos:
Impuesto S.T.G.B. año 1964
Impuesto S.T.G.B. año 1964

30.000.—
40.000.—

70.000 —
2.390.081.33

PREVISIONES

No existen

SUB-TOTAL

2.390.081 33

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

Capital Suscripto:

Acciones en circulación
Saldo utilidad ejercicio anterior
Utilidad del Ejercicio

2.089 40
77.956.71

80.046.11

5.030.046 11

TOTAL DEL PASIVO ..

7.470.126 44

BIENES DE USO: Valor de Costo
BIENES DE CAMBIO: Valor de Costo

CERTIFICACION:

Certifico que las cifras del Balance General, Planillas anexas y Cuadro Demonstrativo de Ganancias y Pérdidas de SULFATERA Y SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a 31 de diciembre de 1964, reflejan fielmente el estado Activo y Pasivo de la Empresa y que los resultados netos han sido obtenidos siguiendo procedimientos contables ajustados a las normas en vigor. En la determinación de valores y amortizaciones se han usado criterios técnicos correctos. Dejo constancia de la aplicación estricta de Decreto Nro 9795/54, todo lo cual he verificado

LUIS E. PEDROSA
Contador Público Nacional
Matricula 33 — C.P.C.E. SALTA

MATEO J. BERNALDEZ
Síndico

RAHAMIN MICHAEL
Presidente

RAFAEL RUSSO
Vicepresidente

Certifico Conforme a mi Informe de Fecha
Julio 3 de 1965

Publíquese en el Boletín Oficial
SALTA, Julio 3 de 1965

ALBERTO VICTOR VERNON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

GABRIELA M. DE DIAZ
Escribana Pública Nacional
Inspección de Sociedades

SULFATERA SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
PASAJE FIGUEROA 461 — SALTA
CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO: 1° de Enero de 1964 al 31 de Diciembre de 1964.

		m n.	m\$n.
Ventas netas de mercaderías		9 492 210 —	
Costo de las mercaderías vendidas	1.797 693 —		
Trabajos contratados por extracción ...	4 020 186 —	5.817.879 —	3 674 331 —
Menos:			
Retribución Directores y Gerentes		— — —	
Fletes y Acarreos		1 697.140 —	
Gastos Mina		378.194.20 —	
Regalía		120.000 —	
Gastos Generales		449 822 50	
Seguros		11.075 —	
Intereses y Gastos Financieros		224.225 —	
Impuestos S.T.G.B		40.000 —	
Amortizaciones Bienes de Uso		608 480 59	
Amortización Cargos Diferidos		67.438 —	3 596 375 29
Beneficio Neto Final			77 955 71

MATEO J. BERNALDEZ
Síndico

RAHAMIN MICHAEL
Presidente

RAFAEL RUSSO
Vicepresidente

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

El Directorio de SULFATERA S.A.M.I.C., ha sometido a mi consideración, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el art. 361 del Código de Comercio, la Memoria, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio finalizado el 31 de diciembre ppdo.

He realizado las constancias y análisis pertinentes, hallando todos los elementos de total conformidad, y puedo informar que las cifras expuestas son el fiel reflejo de la situación económica financiera de la empresa, por lo cual aconsejo a ustedes la aprobación de los documentos considerados.

SALTA, Abril de 1965

LUIS E. PEDROSA
Contador Público Nacional
Matrícula 33 — CPCE SALTA

MATEO J. BERNALDEZ
Síndico

Certifico Conforme a mi Informe de Fecha
Julio 3 de 1965.

Publíquese en el Boletín Oficial
SALTA, Julio 3 de 1965

ALBERTO VÍCTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

GABRIELA M. DE DIAZ
Escribana Pública Nacional
Inspección de Sociedades

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de Origen a. comienzo del Ejercicio	Aumentos por compras, etc	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de Origen al finalizar el ejercicio	Anteriores	AMORTIZACIONES		Total	Resultado Neto Resultante
						%	importe		
Maquinarias	8 474 864 98	2 400 821 --	--	5 875 685 98	847 486 --	10	587.568.59	935.054.59	4.940.631.89
Construcciones	--	588 670 --	--	588 670 --	--	3	17 680 --	17 680 --	571 010 --
Muebles y Utiles	32.524 --	--	--	32.524 --	3 252 --	10	3 252 --	6 504 --	26 020. --
	8 507 388 98	2 989 491. --	--	6.496 879.98	850.738. --	--	608 480.59	959.218.59	5 537 661.89

Certifico Conforme a mi Informe de Fecha Julio 3 de 1965

Publiquese en el Boletín Oficial
SALTA, Julio 3 de 1965

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Publico Nacional
Auditor
de Inspección de Sociedades

GABRIELA M. DE DIAZ
Mec. Publ. Nac.
Insp. de Sociedades

Importe \$ 5.976. --

e) 18/8/65

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5